CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

INFORME DE AUDITORÍA N°036-2024-2-0448-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Nº 045-2020-MPO, EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

PASCO – PERÚ
JUNIO - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE AUDITORÍA N° 036-2024-2-0448-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 045-2020-MPO, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA -PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)"

ÍNDICE

COPIA DE ORIGINAL

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	02
1.1	Origen	02
1.2	Objetivos	02
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	03
1.4	De la entidad o dependencia	03
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	05
1.6	Aspectos relevantes	05
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	05
III.	OBSERVACIONES	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	52
VI.	CONCLUSIONES	52
VII.	RECOMENDACIONES	52
VIII.	APENDICES	53

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 036-2024-0448-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 045-2020-MPO, EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA -PASCO, ETAPA I (JR. MAYER Y JR. LERCHER)"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0448-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 0297-2024-CG/OCI de 26 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución y liquidación del contrato n.° 045-2020-MPO, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Vías Urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa -Pasco, etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)", se efectuaron conforme a la normativa vigente.

Objetivo Específico:

1. Determinar si el procedimiento de selección de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa – pasco, Etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)", se efectuaron conforme a la normativa vigente.

2. Establecer si la ejecución contractual del contrato n.° 045-2020-MPO denominado ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa- Pasco, Etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)", se efectuaron conforme a la normativa vigente.

3. Determinar si la liquidación técnica y financiera del contrato n.° 045-2020-MPO denominado ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, Etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)", se efectuaron conforme a la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de selección, ejecución y liquidación del contrato n.° 045-2020-MPO de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa – Pasco, etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)" en adelante "Obra", con CUI n.° 2442375, el detalle se desarrolla en la ficha técnica de la Obra **(Apéndice n.° 4).**

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis efectuados a los documentos correspondientes a la aprobación y conformidad a las valorizaciones del adicional n.° 01 de la Obra, que contemplan metrados no ejecutados, por un monto de S/90 353,92.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023; a la gerencia Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y subgerencia de Infraestructura de la Entidad, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, región Pasco.

1.4. De la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Así también, conforme lo señalado en el artículo IV de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; la Entidad, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de la misma forma tiene como fin la de asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación comunal y el ejercicio del derecho de petición.

Funciones

Las funciones generales de la Entidad son las siguientes:

1) La planificación del desarrollo de la jurisdicción, elaborar los planes y ejecutar los proyectos correspondientes.
2) La organización y administración de los servicios públicos locales.
3) La promoción y organización de la participación del ciudadano en la gestión pública y en el desarrollo comunal, como el proceso de crecimiento económico social.

Asimismo, en el artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, se detallan las funciones especificas que ejerce la Entidad en las materias: de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; trabajo, promoción del empleo y la pequeña empresa y microempresa; salud; población; agraria; pesquera; ambiental y ordenamiento territorial; industria; comercio; transportes; telecomunicaciones; vivienda y saneamiento; energía, minas e hidrocarburos; desarrollo social e igualdad de oportunidades; defensa civil, administración y educación de terreno de propiedad del Estado; turismo y artesanía.

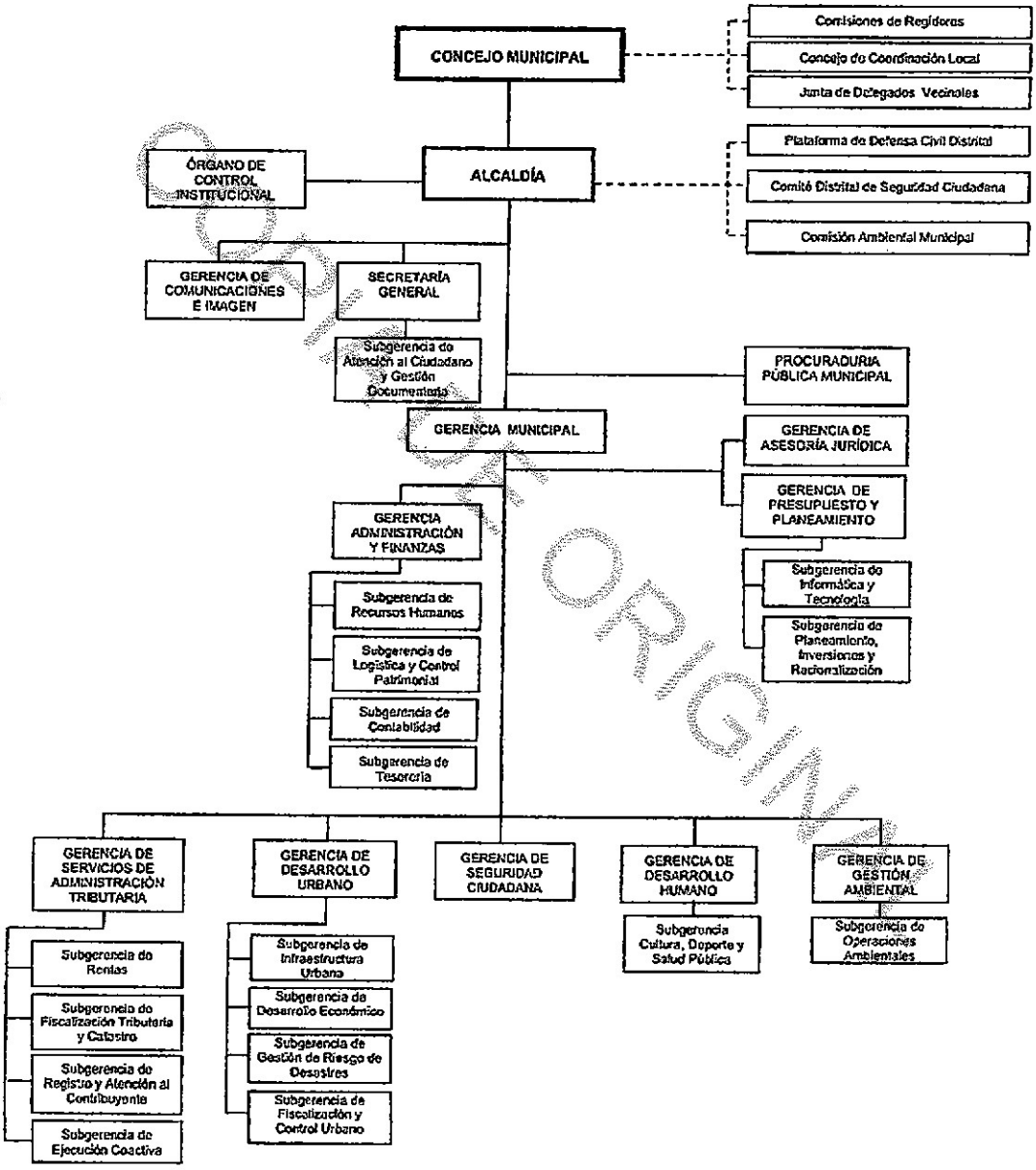
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estructura Orgánica

De acuerdo a Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, Articulo 6.- La alcaldía es el orgánico ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

En el caso de la Entidad, la estructura orgánica vigente, fue aprobada por ordenanza municipal n.º 444-2019-MPO de 11 de julio de 2019, la que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 01
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF 2019) de la Entidad, aprobada mediante ordenanza municipal n.º 444-2019-MPO de 11 de julio de 2019, ordenanza que aprueba la nueva estructura orgánica y reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la Entidad, modificada mediante ordenanza municipal n.º 451-2019-M.P.O. de 09 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

SUBPARTIDAS: 01.08.07 SUMINISTRO METÁLICO HORIZONTAL TIPO REJILLA (0.55x1.00m), 01.11.02.01 SEÑALES REGLAMENTARIAS Y 01.11.02.03 SEÑALES INFORMATIVAS RECTANGULARES (0.60X0.99m); NO GUARDA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

De la revisión selectiva a la ejecución de las subpartidas: 01.08.07 suministro metálico horizontal tipo rejilla (0.55x1.00m), 01.11.02.01 señales reglamentarias y 01.11.02.03 señales informativas rectangulares (0.60x0.99m), establecidas en el detalle de los metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, indican que de la partida 01.08.07 Sumidero metálico horizontal tipo rejilla (0.55X1.00m), por el monto de S/16 597,44, cuenta con un metrado de 108 unidades y un precio unitario de S/153,08; asimismo de la partida 01.11.02.01 Señales reglamentarias, por el monto de S/6 360,76, cuenta con un metrado de 14 unidades y un precio unitario de S/ 454,34 y sobre la partida 01.11.02.03 Señales informativa rectangular 0.60x0.99 por el monto de S/8 878,68, cuenta con el metrado de 18 unidades y un precio unitario de S/493,26.

Sin embargo, de la inspección física realizada in situ[1], a la subpartida 01.08.07 Suministro metálico horizontal tipo rejilla (0.55x1.00m), colocadas en tres puntos en cada lado de la vía, tan solo se ha advertido 106 de las 108 unidades; así también, de la subpartida 01.11.02.01 señales reglamentarias, se constató la existencia de 12 señalizaciones de "PARE" de las 14 unidades; finalmente, de la verificación 01.11.02.03 señales informativas rectangulares (0.60x0.99m), se constató la existencia de 15 señalizaciones de ciclovía de las 18 unidades, las cuales no concuerda con lo establecido en el expediente técnico primigenio.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que la auditoria de cumplimiento se realizó al procedimiento de selección, ejecución y liquidación del contrato n.° 045-2020-MPO, de la ejecución de la Obra, en el periodo de de 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, siendo este la materia de control, por lo que la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

Asimismo, de la revisión y verificación efectuada a la información proporcionada por la Entidad se describe las deficiencias de control interno con riesgo, las cuales se detallan a continuación:

[1] Visita de inspección realizada el 17 de abril de 2024, con la participación del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, analista en ingeniería de la sub gerencia de Infraestructura, como representantes de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

2.1. FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES DE OBRA; GENERA QUE LA POBLACIÓN NO SE BENEFICIE DE FORMA OPORTUNA CON LA FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación requerida por la comisión auditora a la Entidad, se ha advertido en los trámites de ampliación de plazo y adicionales de obra, el cual se detalla a continuación:

- **Del trámite de la ampliación de plazo n.° 01:**

 Mediante oficio n.° 0605-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad notificó al contratista la aprobación del adicional y deductivo vinculante n.° 01, desde dicho plazo el contratista contaba con quince (15) días para presentar su solicitud de ampliación de plazo n.° 01, teniendo como fecha máxima el 09 de setiembre de 2021[2]; sin embargo, fue presentada mediante carta n.° 25-2021/CESR/RL/CONSORIO NUEVO OXAPAMPA de 11 de setiembre de 2021[3] **(Apéndice n.° 8)**, habiendo transcurrido dos (02) días calendarios más de lo establecido en el marco normativo.

 Asimismo, con carta n.° 046-2021-CSAI/S el 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el supervisor de obra presentó la solicitud de ampliación plazo para ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01, desde dicho plazo la Entidad contaba quince (15) días hábiles para emitir su pronunciamiento, es decir tenia como fecha máxima el 08 de octubre de 2023[4]; sin embargo, fue aprobada a través de la resolución de alcaldía n.° 271-2021-MPO el 08 de noviembre de 2021 y notificada al Consorcio Nuevo Oxapampa el 17 de noviembre de 2021[5] **(Apéndice n.° 10)**, habiendo transcurrido veintiocho (28) días hábiles más de lo establecido en el marco normativo.

- **Del trámite del adicional de obra n.° 1:**

 Mediante anotación de asiento n.° 20 del cuaderno de obra de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el supervisor de obra indica la necesidad de construir un canal de drenaje pluvial, desde dicho plazo el supervisor contaba con cinco (05) días para ratificar a la Entidad la anotación realizada[6], adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; sin embargo, fue presentada mediante carta n.° 003-2021-CSAI/S de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, habiendo trascurrido doce (12) días más de lo establecido en el marco normativo.

Las situaciones detalladas se enmarcan en el marco normativo de control interno siguiente:

[2] Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 y numeral 198.1, indican: *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

[3] Desde la causal hasta la solicitud, trascurrieron 17 días calendarios.

[4] Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 y numeral 198.2, indican: *"La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad".*

[5] Desde la notificación del supervisor hasta la emisión del pronunciamiento de la Entidad, trascurrieron 28 días hábiles.

[6] Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205 y numeral 205.2, indican: *"En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006.**

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas de Control Interno se aplican a todas las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces (...)"

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

De la situación expuesta, se ocasionó por la falta de mecanismos de control de la supervisión de cumplimiento de plazos para la atención oportuna de las ampliaciones de plazo y adicionales de obra, situación que generaría que la población no se beneficie de forma oportuna con la finalidad pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OXAPAMPA

2.2. INADECUADA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL; PONE EN RIESGO LA ADECUADA GESTIÓN DE ARCHIVOS Y TRANSPARENCIA CON LAS QUE DEBE REGIRSE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante el oficio n.° 174-2024-MPO/GEMU de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad remite la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de la Obra, dentro de la documentación se identificó las actas de suspensión de ejecución de obra correspondiente a las tres (03) suspensiones realizadas durante el proceso de ejecución de la Obra, acorde al detalle siguiente:

CUADRO N° 01
DETALLE DE LAS SUSPENSIONES DE PLAZOS

SUSPENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DÍAS SUSPENDIDOS
Suspensión de plazo 01	31/01/2021	09/03/2021	37
Suspensión de plazo 02	22/01/2022	07/02/2022	16
Suspensión de plazo 03	05/03/2022	23/03/2022	18

Fuente: Liquidación Técnica y financiera de la obra, aprobada Resolución Gerencial n.° 042-2023-MPO/GM de 14 de abril del 2023.

A razón de poder ahondar en el análisis de la información obtenida de la Entidad, con oficio n.° 009-2024-CGR/OCI-AC-0448 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se solicitó al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la información siguiente:

"(...)

- *Actas en original de las suspensiones n.° 1, 2 y 3 de obra con sus antecedentes, en calidad de préstamo.*
- *Documentación que sustente los reinicios de las suspensiones n.° 1, 2 y 3.*
- *Documento que sustente la modificación del cronograma de ejecución producto de las ampliaciones n.° 1 y 2 y las suspensiones de plazo n.° 1, 2 y 3, con sus antecedentes.*
- *Cuaderno de cargo de registro de ingreso y salida de documentos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural de los años 2021 y 2022, en calidad de préstamo (...)."*

En respuesta, la Entidad, mediante el informe n.° 061-2024-SGSLyT-MPO/JGGC de 26 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 15)** de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, señala lo siguiente: *"(...) al respecto que efectivamente se remitió a la OCI el file de obra (XIV Tomos), pero al NO encontrar en estos documentos la información requerida es que la OCI, nos solicita en forma detallada la documentación que necesitan para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada* (...)".

En ese sentido, la comisión de control, de la revisión a los cuadernos de registro de ingreso y salida de documentos de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural de los años 2021 y 2022 **(Apéndice n.° 16)**, identificó las cartas con las cuales se presentaron los informes técnicos que sustentan las tres (03) suspensiones de obra. Por lo que con oficio n.° 010-2024-CGR/OCI-AC-0448 de 02 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, se solicitó las cartas siguientes:

"(...)

- *Carta n.° 013 – 2021 – CSAI/S ingresado con cuaderno de registro n.° 516, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural, el 03 de febrero de 2021.*
- *Carta n.° 005 – 2022 – CSAI/S ingresado con cuaderno de registro n.° 339, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural, el 21 de enero de 2022.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

- *Carta n.° 020 – 2022 – CSAI/S ingresado con cuaderno de registro n.° 1269, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural, el 07 de marzo de 2022 (...).*"

En atención, la gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia remitió el informe n.° 070-2024-MPO-GIDUR-SGSLyT/JGGC de 12 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 18)** indicando lo siguiente: *"Revisado los documentos de gestión* ***correspondiente a los años 2021, 2022 que obran en la Subgerencia de Supervisión de Liquidación y Transferencia no se ubicó la documentación solicitada en lo que refiere a las cartas señaladas*** *(...)".* (lo subrayado y resaltado es propio)

De lo vertido, se advierte que la Entidad no custodia la documentación completa que sustentan las suspensiones de plazo de la obra.

La situación detallada se enmarca en el marco normativo de control interno siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006.**
 "(...)
 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
 El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

 Comentarios:
 01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio (...)".

 4.6. Archivo institucional
 El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
 Comentarios:
 01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
 02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La situación expuesta, evidencia que la falta de administración, custodia y archivamiento del acervo documentario de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, toda vez que no cuentan con el sustento de las suspensiones de plazo n.°s 01, 02 y 03; poniendo en riesgo la adecuada gestión de archivos y trasparencia con la que deben de regirse las actuaciones de la administración pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

2.3. ENTIDAD CONTRATO EL SERVICIO DE EVALUADOR DE LIQUIDACIÓN SIN REQUISITO DE EXPERIENCIA; PONE EN RIESGO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Durante la verificación de la documentación remitida correspondiente a la liquidación de la obra, se evidenció que mediante orden de servicio n.° 2913 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 19)**, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la evaluación de la liquidación técnica y financiera del proyecto, con un plazo de 45 días calendario.

Los términos de referencia de la orden de servicio **(Apéndice n.º 19)** consideran los requisitos del postor que se detallan a continuación:

> *"(...) **Términos de Referencia***
> *Del proveedor*
> ***Requisitos del Postor:***
> *El postor (persona natural y/o persona jurídica)*
> *El postor deberá contar con inscripción vigente en el -registro Nacional de Proveedores (RNP)- Registro Proveedores del Servicio.*
> *El postor deberá consignar, correo electrónico y número de celular a fin de remitirle las notificaciones y la documentación que se genere.*
> *El personal de El Contratista, deberá presentarse debidamente identificado y con sus elementos de protección personal, para la verificación en campo que corresponda.*
> ***Personal clave mínimo:** equipo técnico:*
> - *Ingeniería civil o arquitecto, Jefe Responsable de la Evaluación (...)".*

De la revisión al TDR, se advierte que la Entidad no considera como requisito experiencia profesional en el objetivo de la contratación, consistente en la evaluación técnica y financiera de la obra

Asimismo, con carta n.° 001-2022/EVA.LIQUIDACION-JDJCC de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 19)**, el evaluador realizó la presentación del entregable n.° 01 y solicitó su pago por el primer entregable, emitiéndose el comprobante de pago n.° 8325 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 19)**, por el monto de S/16 560,00, correspondiente al pago por el servicio de consultoría para la evaluación de la liquidación técnica y financiera del proyecto.

De la revisión al primer entregable **(Apéndice n.º 19)** se ha advertido que los índices unificados de precios de la construcción corresponden a otros valores, sin concordar con el coeficiente de reajuste(K), como se muestra a continuación:

IMAGEN Nº 02
CALCULO DE REINTEGRO AUTORIZADO

VALORIZACIÓN		COEFIC. DE REAJUSTE		REINTEGRO PROVISIONADO		REINTEGRO REAL		RETENCIÓN	ESTADO DE LA OBRA	REINTEGRO RECONOCIDO	
Nº	MES	N	MES DE REAJUSTE	MENSUAL (C = A * (B - 1))	ACUMULADO	MENSUAL (C = A * (B - 1))	ACUMULADO	POR RETIRO DE LA OBRA		MENSUAL	ACUMULADO
1	ene-21	1.048	feb-21	6 399 68	6 399 68	6 399 68	6 399 68	0 00	-	6 399 68	6 399 68
2	mar-21	1.054	mar-21	48,904.80	55,257.54	48,904.80	55,257.55	0 00	-	43 904 85	55 257.55
3	abr-21	1.066	abr-21	97,177.86	152,435.40	97,177.86	152,435.41	0 00	-	97,177 86	152,435 41
4	may-21	1.059	may-21	41,580.48	194,015.88	41,578 23	194,013 64	0 00	-	41,578 23	194,013 64
5	jun-21	1.066	jun-21	42,589.66	237,605.54	42,579 67	236,369 31	0 00	-	42,579 67	236,369 31
6	jul-21	1.073	jul-21	16,978.40	253,974.05	14,567 14	250,950 45	0 00	-	14,567 14	250,950 45
7	ago-21	1.083	ago-21	71,534.60	325,558.65	71,073 09	322,883 54	0 00	-	71,873 09	322 883 54
8	sep-21	1.091	sep-21	60,605.07	386,163.72	58,605 07	381,488 61	0 00	-	58,605 07	381 488 61
9	oct-21	1.102	oct-21	90,343.50	444,207.22	47,490 50	436,969 11	0 00	-	47 490 50	436 969 11
10	nov-21	1.107	nov-21	99,532.68	530,690.40	70,013.24	506,978.35	0 00	-	70,013 24	506 978 35
11	dic-21	1.113	dic-21	40,700.03	571,591.33	69,365.25	576,343 60	0 00	-	69,365 25	576 343 60
12	ene-22	1.120	ene-22	57,553.69	629,145.02	26,706.32	607,049 92	0 00	-	26,706 32	607,049 92
13	feb-22	1.124	feb-22	2,768.01	631,913.03	6,734 00	613,783 92	0 00	-	6,734 00	613,783 92
14	mar-22	1.129	mar-22	31,570.39	663,483.42	14,943 60	628,727 52	0 00	-	14,943 60	628,727 52
REAJUSTE ACUMULADO											628,727.52

Ks aplicado EVALUADOR	Ks aplicado COMISIÓN
1.048	1.0378
1.054	1.0548
1.066	1.0580
1.059	1.0657
1.066	1.0727
1.073	1.0827
1.083	1.0932
1.091	1.1021
1.102	1.1034
1.107	1.1127
1.113	1.1203
1.120	1.1239
1.124	1.1265
1.128	1.1437

Fuente: Comprobante de Pago Nº 8325 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 19)**.

De lo vertido se advierte que el evaluador presento un informe que concuerde con el coeficiente de reajuste(K).

La situación detallada se enmarca en el marco normativo de control interno siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006.**

 NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
 1.6. Competencia profesional
 El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

 Comentarios:
 01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.
 02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

La situación expuesta, evidencia que la Entidad contrato el servicio de evaluador de liquidación sin experiencia; poniendo en riesgo la eficiencia y eficacia de los servicios contratados.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", QUE CONTEMPLAN METRADOS NO EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/90 353,92

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad y de la inspección física realizada a la Obra, se advirtió que el Consorcio Nuevo Oxapampa[7], en adelante "Contratista", durante la ejecución de la Obra, en las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, valorizó al 100% las partidas: 01.16.01.01 Corte de material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2, a pesar de no haberse ejecutado los metrados planteados en el expediente del adicional y deductivo vinculante n.° 01.

Los hechos expuestos, contravienen los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2020-MPO; ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO (Primera convocatoria); presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el numeral 5.14 de la Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Entidad.

[7] Integrado por: Corporación SOHE EIRL de RUC 20568688105 y Perú América Contratistas Generales SAC de RUC 20486845725, con representante común del CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA Cesar Eduardo Sotelo Ruiz con DNI [redacted].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Situación que ocasionó que los funcionarios y servidores de la Entidad, aprueben y otorguen conformidad a las valorizaciones con metrados en exceso, generando perjuicio económico de S/90 353,92, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 02
PERJUICIO ECONÓMICO POR METRADOS NO EJECUTADOS

Ítem	Descripción	UND	Expediente de Liquidación	Inspección Física	Metrados no ejecutados	Importe (S/)	
			Cantidad (a)	Cantidad (b)	Cantidad (c)=(a)-(b)	Unitario (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)
01	ADICIONALES PARTIDAS NUEVAS						
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL						
01.16.01	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA COLECTORA						
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla.	M3	1 327,15	1 316,67	10,48	21,76	228,04
01.16.01.03	Nivelación de fondo de zanjan	M2	1 217,96	1 196,97	20,99	6,86	143,99
01.16.01.04	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	M2	3 934,01	3 664,39	269,62	33,10	8 924,42
01.16.01.05	Acero de refuerzo Fy=4200kg/cm2	KG	51 826,59	40 965,91	10 860,68	5,57	60 493,99
01.16.01.06	Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2	M3	715,23	701,05	14,18	442,17	6 269,53
	COSTO DIRECTO						76 059,97
	GASTOS GENERALES	%			8,793%		6 687,95
	UTILIDAD	%			10%		7 606,00
	TOTAL						**90 353,92**

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20),** Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)** y Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Antecedentes:

El 06 de noviembre de 2019, se declaró viable el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco" con CUI N° 2442375 por un monto de S/88 911 339,17 **(Apéndice n.° 4).**

Al respecto, del citado proyecto la Entidad mediante resolución de alcaldía n.° 096-2020-M.P.O. de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco", correspondiente a la Etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher) por el monto total de S/9 693 758,31[8].

Asimismo, para la ejecución de la Obra se suscribió el contrato n.° 045-2020-MPO[9] de 03 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, entre la Entidad y el Contratista, por la suma de S/8 420 382,52 por un plazo de ejecución de 300 días calendarios bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

De igual manera, para la supervisión de Obra la Entidad suscribió el contrato n.° 047-2020-MPO[10] de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, entre la Entidad y el Consorcio Satipo Amazonia I[11], en adelante "Supervisión", por la suma de S/250 023,25, un plazo de servicio 315 días calendarios[12] bajo el sistema de contratación por tarifa.

[8] De las cuales, el proyecto contempló la ejecución de los componentes siguientes: Infraestructura para tránsito vehicular, Infraestructura para tránsito peatonal e Infraestructura Complementaria.
[9] Contrato que deviene del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO Primera Convocatoria.
[10] Contrato que devienen del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 009-2020-CS/MPO Segunda Convocatoria.
[11] Integrado por: Tovar Huanca Elmer Raul de RUC 10199424039, Arzapalo Callupe Victor Raul de RUC 10209062777 y VARZA Ingenieros SAC de RUC 20486474131 y con representante común del CONSORCIO SATIPO AMAZONIA I Arzapalo Callupe Victor Raul con DNI [redacted]
[12] De los 315 días, 300 corresponden al proceso de supervisión de ejecución de obra y 15 días para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para liquidación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Posteriormente, el plazo contractual de la ejecución de la Obra, inició el 29 de diciembre de 2020, conforme al asiento n.° 02 de 29 de diciembre de 2020 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 26)**, con fecha probable de culminación al 25 de octubre de 2021, teniendo al señor Miguel Angel Santiani Puican en calidad de residente y al señor Victor Raul Arzapalo Callupe, en calidad de jefe de supervisión.

Así también, durante la ejecución de la Obra, se realizaron modificaciones al expediente técnico, es así que, mediante resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO, de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 de la Obra, con un presupuesto de prestación adicional de S/1 420 677,26; presupuesto deductivo vinculante de S/190 169,22 y presupuesto de adicional y deductivo vinculante de S/1 230 508,04, lo que conllevaría a una incidencia del 14,61% del presupuesto inicial.

Así mismo, mediante resolución de alcaldía n.° 034-2022-MPO, de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 02 de la Obra, con un presupuesto de prestación adicional de S/77 594,14; presupuesto deductivo vinculante de S/46 152,99 y presupuesto de adicional y deductivo vinculante n.° 2 de S/31 411,50, lo que conllevaría a una incidencia del 0.37% del presupuesto inicial; contando con una incidencia acumulada de 14,98%.

También, en el proceso de ejecución, la Obra conto con las suspensiones de plazo, sustentadas mediante actas de suspensiones n.°s 01, 02 y 03 de 30 de enero de 2021, 21 de enero de 2022 y 08 de marzo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 28)**, conllevando a que el nuevo plazo de ejecución de obra se aplace al 24 de marzo de 2022, con un plazo de ejecución acumulado de 380 días calendarios.

Posterior a ello, mediante asiento n.° 582 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el Residente indica la culminación de la Obra, dejando constancia respecto a la conclusión de partidas y presupuesto contractual del expediente técnico primigenio, así como, la conclusión de partidas y presupuesto de los adicionales deductivos vinculantes n.°s 01 y 02, solicitando al Supervisor informar a la Entidad, la culminación de los trabajos contratados y la conformación del Comité de Recepción.

En ese sentido, mediante resolución de alcaldía n.° 107-2022-MPO del 04 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se conformó el comité de recepción de obra[13], y se suscribió el acta de observaciones de obra iniciada el 21 de abril de 2022 y concluida el 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, posteriormente, el nuevo Comité[14] de recepción de obra, suscribió el acta de recepción de obra - levantamiento de observaciones instalada el 04 de julio de 2022 y concluida el 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

Posterior a ello, se aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de Obra, mediante resolución gerencial n.° 042-2023-MPO/GM de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por el monto de S/10 482 341,34, como se muestra en el cuadro siguiente:

[13] Se encuentra conformado por el presidente (gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural), primer miembro (subgerente de Supervisión, Liquidación y Trasferencia) y segundo miembro (gerente de Administración y Finanzas).
[14] Se integró por funcionarios distintos a los conformados por la resolución de alcaldía n.° 107-2022-MPO del 04 de abril de 2022 (Apéndice n.° 30).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 03
COMPROBANTES DE PAGO DEL MONTO EJECUTADO

N°	CONCEPTO	NÚMERO DE CP	FECHA	SIAF	MONTO (S/.)
1	ADELANTO DE MATERIALES	449	15/01/2021	5884	310 000,00
2		451	15/01/2021	5884	310 000,00
3		452	15/01/2021	5884	310 000,00
4		453	15/01/2021	5884	134 076,50
5		450	15/01/2021	5884	310 000,00
6		448	15/01/2021	5884	310 000,00
7	ADELANTO DIRECTO	5510	18/12/2020	5884	310 000,00
8		5509	18/12/2020	5884	310 000,00
9		5511	18/12/2020	5884	222 038,25
10	VAL 01	1068	15/03/2021	865	95 439,03
11	VAL 02	1558	08/04/2021		310 000,00
		1559	08/04/2021		310 000,00
		1560	08/04/2021		53 996,40
12	VAL 03	2859	03/06/2021		310 000,00
		2860	03/06/2021		310 000,00
		2861	03/06/2021		310 000,00
		2862	03/06/2021		310 000,00
		2863	03/06/2021		86 707,72
13	VAL 04	3667	05/07/2021		300 000,00
		3668	05/07/2021		229 766,00
14	VAL 05	4513	04/08/2021		302 251,14
		4536	04/08/2021		200 000,00
15	VAL 06	5288	02/09/2021		167 695,94
16	VAL 07	5909	23/09/2021		300 000,00
		5910	23/09/2021		300 000,00
		5911	23/09/2021		62 115,96
17	VAL 08	6872	27/10/2021	1157	300 000,00
		6873	27/10/2021		285 575,01
18	VAL 09	7488	23/11/2021	865	705,86
19	VAL 10	8118	15/12/2021	1157	300 000,00
		8119	15/12/2021		300 000,00
		8120	15/12/2021		205 909,05
20	VAL 11	411	14/01/2022		88 959,71
		412	14/01/2022		56 878,26
		413	14/01/2022		22 150,07
21	VAL 12	2173	11/04/2022	2124	300 000,00
		2174	11/04/2022		74 457,78
22	VAL 13	2172	11/04/2022	2132	45 681,09
23	VAL 14	-	-	-	-
24	VAL 01 - AyD 01	7260	11/11/2021	6801	300 000,00
		7261	11/11/2021		300 000,00
		7262	11/11/2021		203 023,69
25	VAL 02 - AyD 01	7935	09/12/2021	865	253 606,93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	CONCEPTO	NÚMERO DE CP	FECHA	SIAF	MONTO (S/.)
		7936	09/12/2021		300 000,00
		10000	09/12/2021		155 145,95
26	VAL 03 - AyD 01	8194	17/12/2021	1157	94 849,09
27	VAL 01 - AyD 02	3764	28/06/2022	2175	71 998,91
28	SALDO DE LIQUIDACIÓN	1912	08/05/2023	1941	339 313,00
TOTAL					**10 482 341,34**

Fuente: Comprobantes de pago de la liquidación técnica financiera de la obra, aprobada mediante resolución gerencial n.° 042-2023-MPO/GM de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

A razón de la presente, con carta n.° 009-2023/CESR/RL/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35),** el Contratista solicitó la devolución de cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y del adicional de obra n.° 01 al Titular de la Entidad; siendo la presente atendida por la oficina de Tesorería, quien mediante carta n.° 016-2023-OT/OGA-MPO de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, devolvió las cartas fianzas al Contratista.

Del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 01:

El expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 20)**, estableció como presupuesto de prestación adicional el monto de S/1 420 677,26; como presupuesto deductivo vinculante el monto de S/190 169,22, ascendiendo a la suma de S/1 230 508,04; teniendo una incidencia de 14,61% respecto al expediente y contrato primigenio, con el plazo de ejecución de 60 días calendario, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 04
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	Monto de costo directo (S/)	MONTO TOTAL (S/)
Presupuesto prestación adicional N° 01	1 195 930,42	1 420 677,26
Presupuesto deductivo vinculante N° 01	- 155 866,41	- 190 169,22
Presupuesto prestación adicional y deductivo N° 01	1 350 806,82	1 230 508,04
INCIDENCIA		**14,61%**

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente se describen el costo directo de las partidas nuevas, contempladas en el expediente técnico de la prestación adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 20)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 05
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	**ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS**				**1 195 930,42**
01.02	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS F'C=210KG/CM2**				**155 841,75**
01.02.06	**MEJORAMIENTO DE SUELO CON ENROCADO**				**155 841,75**
01.02.06.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO PARA ENROCADO	M3	1852,92	5,62	10 413,41
01.02.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2408,8	13,12	31 603,46
01.02.06.03	CAPA DE ENROCADO	M3	1852,92	61,43	113 824,88

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01.16	**SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL**				**861 611,36**
01.16.01	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA**				**861 611,36**
01.16.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA	M3	1327,15	21,76	28 878,78
01.16.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5km	M3	1725,29	13,12	22 635,80
01.16.01.03	NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	M2	1217,96	6,86	8 355,21
01.16.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	M2	3934,01	33,1	130 215,73
01.16.01.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	KG	5 1826,59	5,57	288 674,11
01.16.01.06	CONCRETO EN ALCANTARILLA F'c=210kg/cm2	M3	715,23	442,17	316 253,25
01.16.01.07	JUNTAS DE CONTRACCION TRANSVERSAL EN ALCANTARILLA	M	414,1	37,77	15 640,56
01.16.01.08	JUNTAS DE DILATACION TRANSVERSAL EN ALCANTARILLA	M	754,4	28,76	21 696,54
01.16.01.09	SOLADO DE CONCRETO F'c=100kg/cm2	M2	1 078,48	23,43	25 268,79
01.16.01.10	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS EXISTENRES	M3	46,04	86,72	3 992,59
01.17	**REPLANTEO DE RED DE AGUA Y DESAGUE**				**172 477,31**
01.17.01	**REDES DE AGUA**				**76 064,27**
01.17.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**596,04**
01.17.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DUREANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	M2	249,39	2,39	596,04
01.17.01.02	**RED DE ALIMENTACION**				**41 312,88**
01.17.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA(MAQ.) TERRENO NORMAL	M	498,78	11,97	5 970,40
01.17.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	498,78	2,35	1 172,13
01.17.01.02.03	CAMA DE ARENA	M	498,78	16,65	8 304,69
01.17.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO EN ZANJA	M	498,78	37,22	18 564,59
01.17.01.02.05	TUBERIA PVC-U CLASE 10 NTP 399.002 DIAM=2PULG.	M	498,78	14,43	7 197,40
01.17.01.02.06	CODO PVC AGUA 2"	UND	4	17,28	69,12
01.17.01.02.07	TAPON PVC AGUA 2"	UND	2	17,28	34,56
01.17.01.03	**EMPALME A RED EXISTENTE**				**1 305,38**
01.17.01.03.01	JUNTA DE ACOPLAMIENTO TIPO DRESSER	UND	2	652,69	1 305,38
01.17.01.04	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				**32 849,97**
01.17.01.04.01	EXCAVACION DE ZANJA (MANUAL)TERRENO NORMAL	M	120,65	50,96	6 148,32
01.17.01.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	120,65	2,35	283,53
01.17.01.04.03	CAMA DE ARENA	M	120,65	16,65	2 008,82
01.17.01.04.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO EN ZANJA	M	120,65	37,22	4 490,59
01.17.01.04.05	TUBERIA PVC-U CLASE 10 NTP 399.002 DIAM=3/4 PULG	M	120,65	15,59	1 880,93
01.17.01.04.06	ABRAZADERA C/PERFORADOR OBTURADOR PARA CONEXIÓN DOMICILIARIA DE 2"X3/4"	UND	44	26,44	1 163,36
01.17.01.04.07	PUNTO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA	PTO	44	70,21	3 089,24
01.17.01.04.08	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO Y MARCO Y TAPA DE FIERRO GALVANIZADO	UND	44	111,62	4 911,28
01.17.01.04.09	INSTALACION DE CAJA DE CONCRETO Y MARCO Y TAPA TERMINOPLASTICA O METALICA	UND	44	44,71	1 967,24
01.17.01.04.10	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA DE AGUA POTABLE	M	619,43	11,15	6 906,64
01.17.02	**RED DE DESAGUE**				**96 413,04**
01.17.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**972,54**
01.17.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	M2	406,92	2,39	972,54
01.17.02.02	**RED COLECTORA**				**44 464,15**
01.17.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA(MAQ.) TERRENO NORMAL	M	406,92	11,97	4 870,63
01.17.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	406,92	2,35	956,26
01.17.02.02.03	CAMA DE ARENA	M	406,92	16,65	6 775,22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01.17.02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO EN ZANJA	M	406,92	37,22	15 145,56
01.17.02.02.05	TUBERIA PVC-U UF NTP-ISO 4435 SN 2/S-25 DN=160 mm	M	406,92	41,08	16 716,27
01.17.02.03	**BUZONES**				**17 960,81**
01.17.02.03.01	BUZON DE DESAGUE D=1.60M H=1.40	UDND	3	1 711,87	5 135,61
01.17.02.03.02	BUZON DE DESAGUE D=1.60M H=1.20	UND	8	1 603,15	12 825,20
01.17.02.04	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				**33 015,54**
01.17.02.04.01	EXCAVACION DE ZANJA (MANUAL)TERRENO NORMAL	M	142,86	50,96	7 280,15
01.17.02.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	M	142,86	2,35	335,72
01.17.02.04.03	CAMA DE ARENA	M	142,86	16,65	2 378,62
01.17.02.04.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO EN ZANJA	M	142,86	37,22	5 317,25
01.17.02.04.05	TUBERIA PVC-U NF NRP-ISO 4435 SN 2/S-25 DN=160MM	M	142,86	41,08	5 868,69
01.17.02.04.06	EMPALME DOMICILIARIO PVC-U UF NTP-ISO 4435 DN=160MM	UND	44	40,93	1 800,92
01.17.02.04.07	SUMINISTRO DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y TAPA DE CONCRETO ARMADO	UND	44	160,27	7 051,88
01.17.02.04.08	INSTALACION DE CAJA DE CONCRETO SIMPLE Y TAPA DE CONCRETO ARMADO	UND	44	62,39	2 745,16
01.17.02.04.09	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN TUBERIA DE DESAGUE	M	44	5,39	237,16
01.18	**ALINEAMIENTO DE POSTES**				**6 000,00**
01.18.01	ALINEAMIENTO DE POSTE CON RETENIDA	UND	4	1 500	6 000,00

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente, las partidas nuevas fueron pagadas al 100% mediante los comprobantes de pago conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 06
COMPROBANTES DE PAGO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

SIAF	C/P	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
6801	7260	11/11/2021	Suma que se gira para efectuar el pago de la valorización n.° 01, correspondiente al mes de setiembre 2021 **(Apéndice n.° 21)**	300 000,00
6801	7261	11/11/2021		300 000,00
6801	7262	11/11/2021		203 023,69
865	7935	09/12/2021	Suma que se gira para efectuar el pago de la valorización n.° 02 del adicional deductivo vinculante n.° 01 correspondiente al mes de octubre 2021 **(Apéndice n.° 22)**	253 606,93
865	7936	09/12/2021		300 000,00
1157	8194	17/12/2021	Suma que se gira para efectuar el pago de la valorización n.° 03 del adicional deductivo vinculante n.°01 correspondiente al mes de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 23)**	94 849,09
Total				1 451 479,71

Fuente: Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 01
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro se tiene el adicional y deductivo vinculante n.° 01, fue pagado a través de las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 mediante los comprobantes de pagos n.°s 7260, 7261 y 7262, todos de 11 de noviembre de 2021; comprobantes de pago n.°s 7935 y 7936, ambos de 09 de diciembre de 2021 y comprobante de pago n.° 8194 de 17 de diciembre de 2021, por el monto total de S/1 451 479,71 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)**, los cuales tienen el siguiente trámite administrativo, que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

CUADRO N° 07
TRAMITE PARA APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

VALORIZACIÓN	Contratista	Supervisión	Ingeniero de Planta-GI	Sub Gerente de Infraestructura	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	CONFORMIDAD DE SERVICIOS Emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
VAL1-SETIEMBRE 2021	Carta n.° 029-2021/ CESR/R/L/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**	Carta n.° 051-2021-CSAI/S de 05 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 066-2021/GI/MPO/RDYA de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 541-2021-MPO/RPG de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.°1507-2021-GIDUyR-MPO de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**	Conformidad de Servicios n.°716-2021-GIDUyR-MPO de 08 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**
VAL2 –OCTUBRE 2021	Carta n.° 034-2021/ CESR/R/L/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA de 31 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 22)**	Carta n.° 073-2021-CSAI/S de 08 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**	Informe n.° 081-2021/GI/MPO/RDYA de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**	Informe n.° 586-2021-/SGI/MPO/RPG de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**	Informe n.° 1623-2021-GIDUyR-MPO de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**	Conformidad de Servicios n.°810-2021-GIDUyR-MPO de 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**
VAL3 –NOVIEMBRE 2021	Carta n.° 041-2021/CESR/ R/L/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA de 30 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 23)**	Carta n.° 093-2021-CSAI/S de 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Informe n.° 095-2021/GI/MPO/RDYA de 07 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Informe n.° 640-2021-SGI/MPO/RPG de 07 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Informe n.°1769-2021-GIDUyR-MPO de 09 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Conformidad de Servicios n.°827-2021-GIDUyR-MPO de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**

Fuente: Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 01.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, de la revisión a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)** del adicional y deductivo vinculante n.° 01, descritas en el cuadro precedente, que fueron presentadas por el Contratista y aprobados por la Supervisión.

Prosiguiendo con el trámite, con carta n.° 051-2021-CSAI/S de 05 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, carta n.° 073-2021-CSAI/S de 08 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y carta n.° 093-2021-CSAI/S de 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** la Supervisión presentó a la Entidad las conformidades de las valorizaciones, siendo atendidas por el señor Rodwel David Ychpas Avila, en su condición de Ingeniero de Planta – GI[15], quien elaboró, emitió y suscribió los informes n.°s 066, 081 y 095-2021/GI/MPO/RDYA de 21 de octubre, 10 de noviembre y 07 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)** respectivamente, remitidas al subgerente de Infraestructura, dando visto bueno a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01.

En atención, a través de los informes n.°s 541, 586 y 640-2021-MPO/RPG de 21 de octubre, 11 de noviembre y 07 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)** respectivamente, el señor Ricardo Pari Garcia[16], subgerente de Infraestructura, dio conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, siendo remitidas a la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

[15] Contratado mediante orden de servicio n.° 02700 de 20 de setiembre de 2021, orden de servicio n.° 01986 del 19 de julio del 2021, orden de servicio n.° 02317, 03056, 03343 y 03723, de 17 de agosto del 2021, 14 de octubre de 2021, 09 de noviembre de 2021 y 09 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 37)**.
[16] Designado mediante contrato administrativo de servicios n.° 010-2021-MPO de 01 de febrero de 2021 y planillas de pago de los meses de: agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero, febrero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, a través de los informes n.°s 1507, 1623 y 1769-2021-GIDUyR-MPO de 22 de octubre, 11 de noviembre y 09 de diciembre de 2021 respectivamente y conformidad de servicios n.°s 716, 810 y 827-2021-GIDUyR-MPO de 08 de noviembre, 03 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°s 21, 22 y 23)** respectivamente, el señor Manuel Alejandro Castro Chávez[17], gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ratificó la aprobación a la conformidad del pago de las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, siendo remitidas a la Gerencia Municipal para conocimiento y trámite correspondiente, prosiguiendo su trámite por las áreas de Administración, Contabilidad y Tesorería, emitiéndose los comprobantes de pagos n.°s 7260, 7261, 7262, de 11 de noviembre de 2021; 7935 y 7936 ambos de 09 de diciembre de 2021 y 8194 de 17 de diciembre de 2021, por el monto total de S/1 451 479,71 **(Apéndice n.°s 21, 22 y 23).**

Evaluación del especialista civil

La Comisión de Control contrastó los metrados pagados en las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional deductivo vinculante n.° 01, con las mediciones realizadas en campo el 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, contando con la participación del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el analista en Ingeniería de la Subgerencia de Infraestructura, en representación de la Entidad y el señor Miguel Angel Santiani Puican en representación del Contratista.

Al respecto, mediante hoja informativa n.° 001-2024-OCI-AC-HJMI de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la especialista de la comisión auditora, identificó el pago de partidas al 100%, por el monto total de S/1 420 677,28[18]; sin embargo, evidenció una diferencia de metrados entre lo establecido en el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y lo ejecutado; que conllevaría a un análisis de diferencia de costos, conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 08
VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCION DE LA ALCANTARILLA DE DRENAJE PLUVIAL

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	Adicional y Deductivo vinculante 1				Acta de Servicio de Auditoria de Cumplimiento		Diferencia de Costos
		UND	Metrado Total	Precio por unidad	Precio Total Trayectoria	Metrado Total	Precio Total Ejecutora	(f=c-e)
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA	M3	1327,15	21,76	28 878,78	1 316,67	28 650,74	228,04
01.16.01.03	NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	M2	1217,96	6,86	8 355,21	1 196,97	8 211,21	143,99
01.16.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA	m2	3 934,01	33,10	130 215,73	3 664,39	121 291,31	8 924,42
01.16.01.05	ACERO DE REFUERZO	kg	51 826,59	5,57	288 674,11	40 965,91	228 180,12	60 493,99

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

[17] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 065-2021-MPO de 31 de marzo de 2021 y cesado mediante resolución de alcaldía n.° 008-2022-MPO de 05 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38).**

[18] Pagado con comprobantes de pagos n.°s 7260, 7261, 7262, de 11 de noviembre de 2021; 7935 y n.° 7936 ambos del 09 de diciembre de 2021, 8194 de 17 de diciembre de 2021 por el monto total de S/1 451 479,71 **(Apéndice n.°s 21, 22 y 23).**

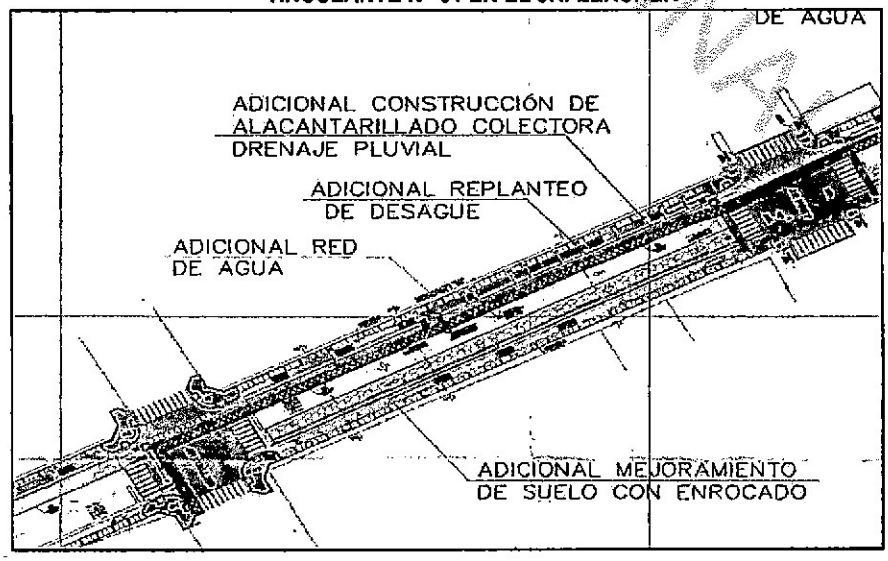
ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	Adicional y Deductivo vinculante 1				Acta de Servicio de Auditoria de Cumplimiento		Diferencia de Costos
		UND	Metrado Total	Precio por unidad	Precio Total Trayectoria	Metrado Total	Precio Total Ejecutora	(f=c-e)
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	
	FY=4200 KG/CM2							
01.16.01.06	CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2	m3	715,23	442,17	316 253,25	701,05	309 983,72	6 269,53
					772 377,08		**696 317,10**	
COSTO DIRECTO (DIFERENCIA DE COSTOS)								**76 059,97**
GASTOS GENERALES (8.79%)								**6 687,95**
UTILIDADES (10%)								**7 606,00**
TOTAL								**90 353,92**

Fuente: Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

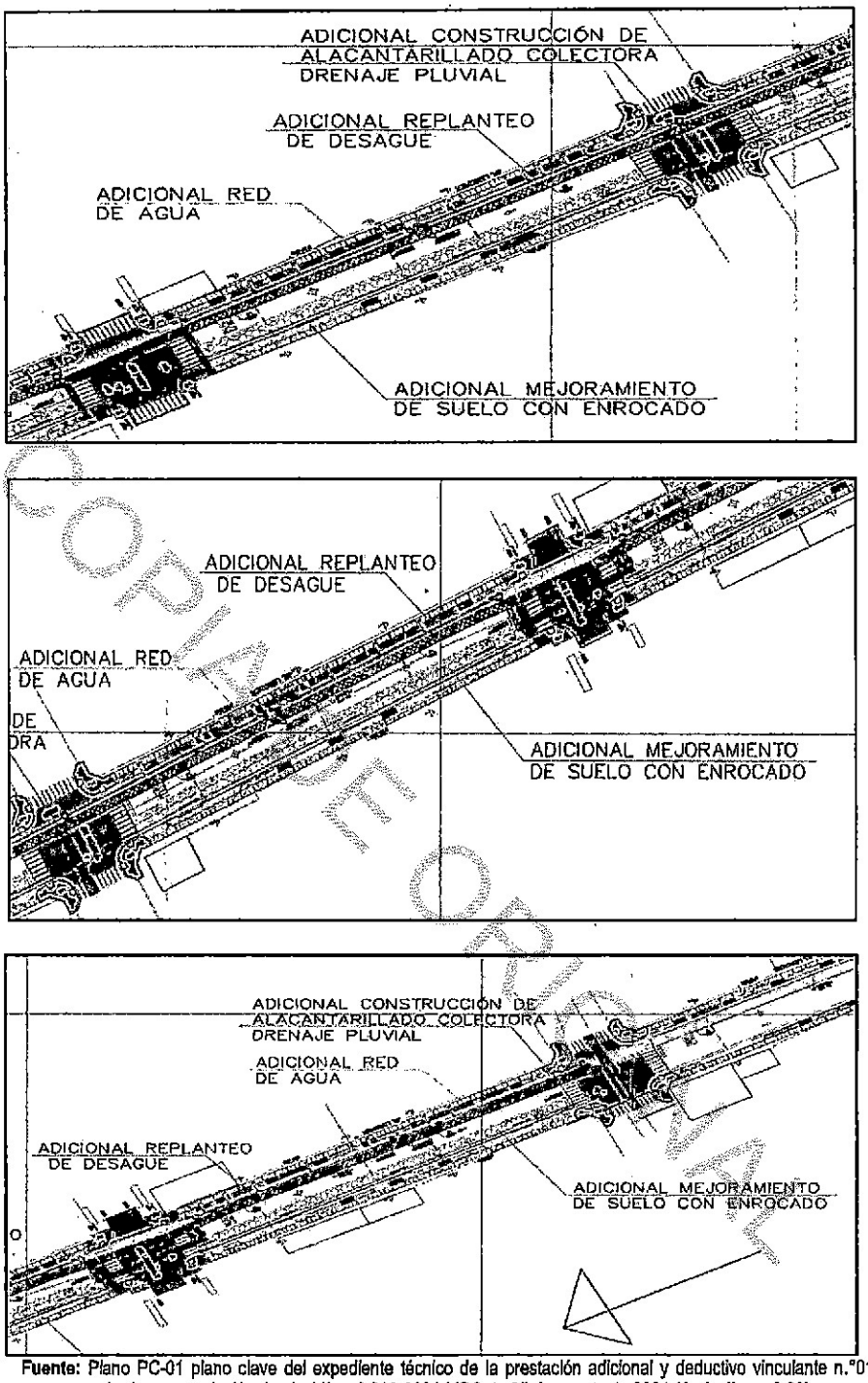
Del cuadro expuesto, se observa que la construcción de la alcantarilla de drenaje comprendió la ejecución de las partidas 01.16.01.011 corte de material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 nivelación de fondo se zanja, 01.16.01.04 encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm² y 01.16.01.06 concreto en alcantarilla f'c= 210 kg/cm2.

En ese sentido, es preciso mencionar que el planteamiento técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, contempla la construcción de una alcantarilla de drenaje que inicia en el Jr. Waller, continúa a lo largo de cuatro (4) cuadras interceptando al Jr. Frey, Jr. Koell, Jr. Loechle, desembocando en la alcantarilla transversal ubicada sobre el canal natural en el Jr. Gustavson, detallado en el plano PC-01 plano clave **(Apéndice n.° 20)** del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°s 01 AL 04
PC-01 PLANO CLAVE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN EL JR. LERCHER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

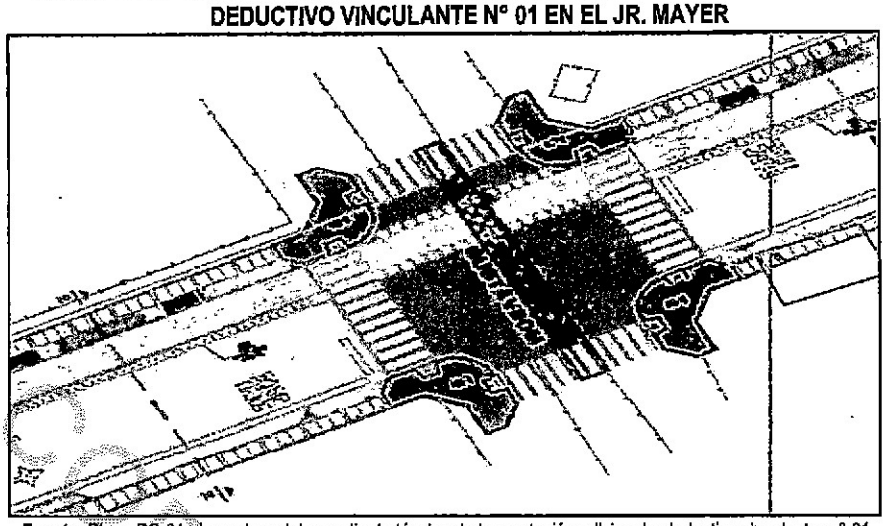


Fuente: Plano PC-01 plano clave del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.°01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

De igual forma, el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, contempla la ejecución de una alcantarilla en la intersección del Jr. Mayer con Jr. Gustavson, como se muestra en la imagen del plano PC-01 Plano clave del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, conforme lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

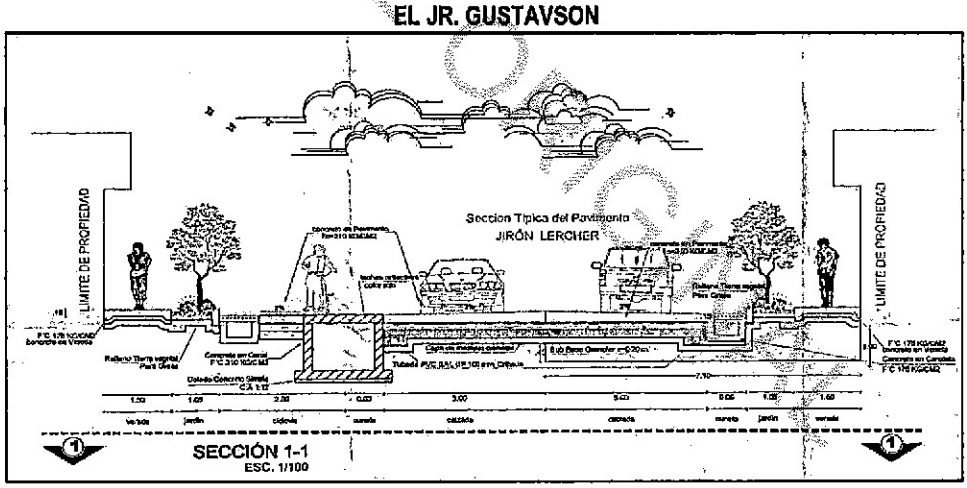
IMAGEN N° 03
PC-01 PLANO CLAVE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN EL JR. MAYER



Fuente: Plano PC-01 plano clave del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO, de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

Además, en el plano AD-03 **(Apéndice n.° 20)** detalles del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, se establece la ubicación de la alcantarilla de drenaje en la parte correspondiente a la ciclovía, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 04
SECCIÓN 1-1 DE LA VÍA EN EL JR. LERCHER, DESDE EL JR. WALLER HASTA EL JR. GUSTAVSON



Fuente: Plano AD-03 detalles del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

Sobre el particular, con el fin de verificar la longitud ejecutada de la alcantarilla colectora, la Comisión Auditora el 17 de abril de 2024, midió la longitud de la alcantarilla colectora, utilizando como instrumento de medición un odómetro[18], el proceso de medición inició en el Jr. Waller y terminó en el Jr. Gustavson, información que quedo consignada en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**, como se detalla a continuación:

[18] De acuerdo a la definición de la RAE, un odómetro es un instrumento que sirve para medir el úmero de pasos dados por una persona o de vueltas efectuadas por una rueda e, indirectamente, la distancia recorrida. https://www.rae.es/dhle/od%C3%B3metro

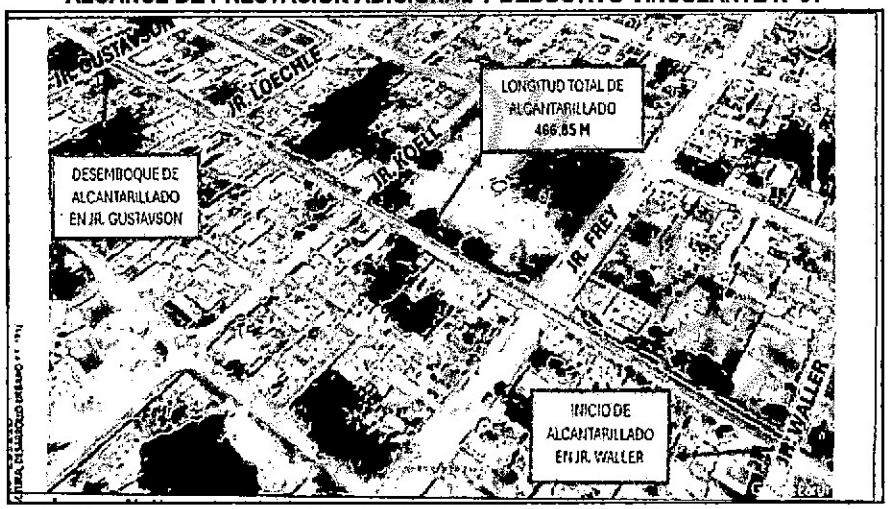
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

IMAGEN N° 05
TOMA FOTOGRÁFICA DE LA MEDICIÓN IN SITU



Fuente: Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**

IMAGEN N° 06
ALCANCE DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01



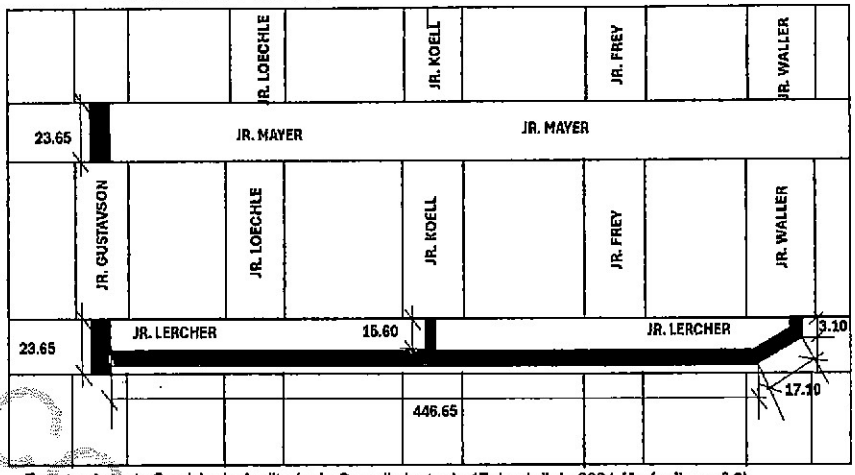
Fuente: Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**

En consecuencia, como resultado de la medición realizada, la comisión auditora obtuvo las longitudes siguientes: en el Jr. Lercher de 466,85m; entre la intersección de Jr. Koell con Jr. Lercher de 15,60m; la intersección de Jr. Lercher con Jr. Gustavson de 23,65m y la intersección del Jr. Mayer con Jr. Gustavson 23,65m, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0024

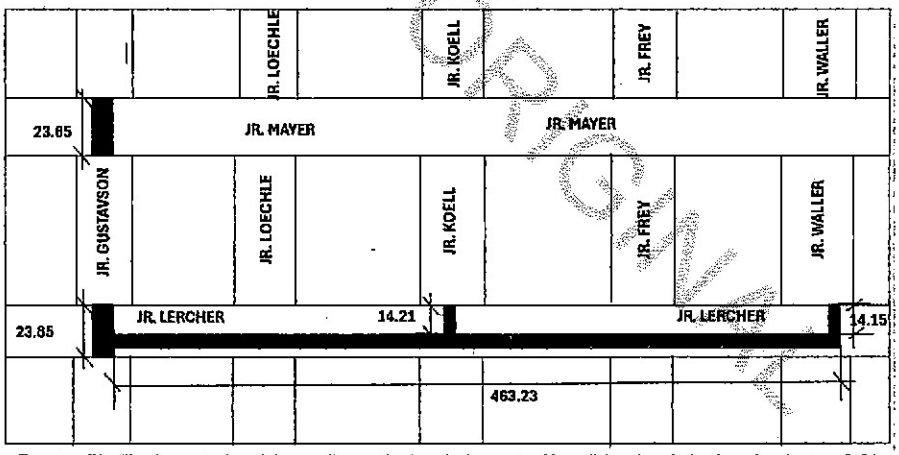
IMAGEN N° 07
DIAGRAMA DE MEDIDAS OBTENIDAS EN LA VERIFICACIÓN IN SITU



Fuente: Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, la longitud proyectada en el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, son las siguientes: en el Jr. Lercher de 477,38m; entre la intersección de Jr. Koell con Jr. Lercher de 15,60m; la intersección de Jr. Lercher con Jr. Gustavson de 23,85m y la intersección del Jr. Mayer con Jr. Gustavson 23,85m, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 08
DIAGRAMA DE MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA PLANILLA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

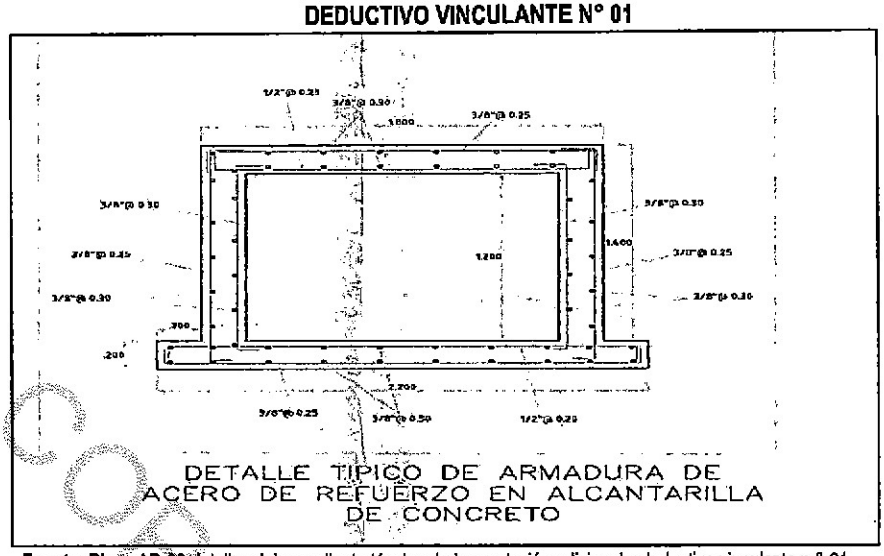


Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, en lo que corresponde al planteamiento técnico de la alcantarilla, el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, establece en el plano AD-03 plano de detalles **(Apéndice n.° 6)**, una sola sección típica de alcantarilla de drenaje en el Jr. Lercher desde el Jr. Waller hasta el Jr. Gustavson, consistente en: una losa superior de 1,80m de ancho, una losa inferior 2,20m de ancho, muros laterales de 1,40m de altura y un espesor de 0,20m, como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

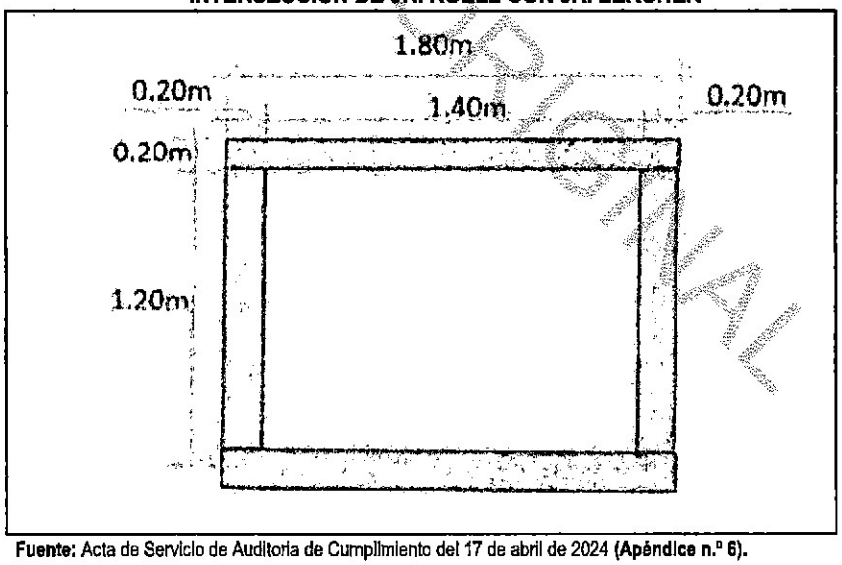
IMAGEN N° 09
PLANO AD-03: DETALLES, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01



Fuente: Plano AD-03 detalles del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

No obstante, la comisión auditora, evidenció que las secciones de la alcantarilla de drenaje correspondiente al adicional y deductivo vinculante n.° 01 consiste en: una losa superior de 1,80m de ancho, muros laterales de 1,40m de altura y un espesor de 0,20m, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA ALCANTARILLA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA INTERSECCION DE JR. KOELL CON JR. LERCHER



Fuente: Acta de Servicio de Auditoria de Cumplimiento del 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**

Por consiguiente, con las medias obtenidas (longitud y sección transversal de la alcantarilla de drenaje), se evidenció una variación de la longitud metrada, motivo por el cual la Comisión Auditora procedió a evaluar los metrados considerados en la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, acorde a los detalles siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

1. Respecto a la partida 01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA:

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, indican: *"(...) consiste en toda excavación necesaria para la ampliación de las explanaciones en corte de material no rocoso e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de derecho de vía (...)"*; y el expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01, consideró un metrado a ejecutar de 1 327.15m³, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 09
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	PARTIDA	LONGITUD (a)		ANCHO (b)	ALTURA (c)	PRODUCTO (a*b*c)
01.16.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA					
	JR. MAYER CON JR. GUSTAVSON	23,85		2,20	1,10	57,72
	JR. LERCHER CON JR. GUSTAVSON	23,85		2,20	1,10	57,72
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE	102,09	477,38	2,20	1,10	247,06
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL	114,33		2,20	1,10	276,68
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR. FREY	113,89		2,20	1,10	275,61
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR. WALLER	132,92		2,20	1,10	321,67
	SALIDA A JR. WALLER	14,15		2,20	1,10	34,39
	SALIDA A JR. KOELL	14,21		2,20	1,10	34,24
	EMPLAMEN EN JR. LOECHLE	9,51		1,15	0,70	7,66
	EMPALMES EN JR. FREY	17,90		1,15	0,70	14,41
					TOTAL	1 327,15

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

A razón de la presente, es preciso indicar que para poder cuantificar los metrados, es necesario contar con la longitud, ancho y altura de la sección transversal del alcantarillado; las mismas que fueron consignadas en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**, en el que se obtuvo un metrado de 1 316,67m³, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
METRADOS DE LAS DIMENSIONES OBTENIDAS DE LA VERIFICACIÓN IN SITU DE LA PARTIDA 01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA

ITEM	PARTIDA	METRADOS CALCULADO POR LA COMISION DE AUDITORIA			
		LONGITUD VERIFICACION IN SITU (m) (a)	ANCHO *(m) (b)	ALTO *(m) (c)	PRODUCTO (a*b*c) (m³)
01.16.01.011	CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA				
	JR. MAYER CON JR. GUSTAVSON	23,65	2,2	1,1	57,23
	JR. LERCHER CON JR. GUSTAVSON	23,65	2,2	1,1	57,23
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE	466,85			
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL				
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR. FREY				
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR. WALLER				
	SALIDA A JR. WALLER		2,2	1,1	1155,26
	SALIDA A JR. KOELL	15,60	2,2	1,1	37,75
	EMPLAMEN EN JR. LOECHLE	9,51	1,15	1,1	12,03
	EMPALMES EN JR. FREY	17,90	1,15	1,1	22,64
				METRADO TOTAL	1 316,67

Fuente: Metrados de expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
* El ancho y el alto, fueron utilizados del plano AD-03: Detalles, del expediente técnico de la prestación adicional n.° 01.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

De la partida, 01.16.01.01 corte de material suelto para alcantarilla, durante la ejecución de la Obra, fue valorizada en su totalidad (100%) por el contratista en la valorización n.° 1[20], conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PAGO DE PARTIDA 01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA, EN LA VALORIZACIÓN N° 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (S/) (b)	PARCIAL (S/) (c=a*b)	METRADO (d)	PARCIAL (S/) (e=d*b)	METRADO (d)	PARCIAL (S/) (e)	%
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS									
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL									
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA									
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla	m3	1 327,15	21,76	28 878,78	1 327,15	28 878,784	1 327,15	28 878,78	100%

Fuente: Valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión de Auditora.

Por el contrario, la comisión auditora con el metrado de la verificación in situ de 17 de abril de 2024, obtuvo un costo parcial de la partida que discrepa con lo valorizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
CUADRO COMPARATIVO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y EL ACTA DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA 01.16.01.01

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	EETT DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01				ACTA DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		DIFERENCIA DE COSTOS
		Und	Metrado Total	Precio por unidad S/	Precio Total S/	Metrado Total In situ	Precio Total In situ S/	S/
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	(f=c-e)
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA	M3	1 327,15	21,76	28 878,78	1 316,67	28 650,74	228,04

Fuente: Valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo vertido, la Entidad pagó S/28 878,78, por la partida de 01.16.01.01 corte de material suelto para alcantarilla, con un metraje de 1 327,15m³; sin embargo, de la visita in situ, la comisión auditora, calculó un metraje de 1 316,67m³, ascendiendo al monto de S/28 650,74; con una diferencia de S/228,04.

2. Respecto a la partida 01.16.01.03 NIVELACION DE FONDO DE ZANJA:

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, indican: *"(...) para proceder a instalar la línea de alcantarilla colectora previamente las zanjas excavadas, deberán estar refinadas y niveladas (...)"*; por lo que en el expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01, se consideró un metrado a ejecutar de 1 217,96m², como se muestra en el cuadro siguiente:

[20] Comprobantes de pago n.°s 7260, 7261 y 7262 de 11 de noviembre de 2021, con SIAF n.° 6801 **(Apéndice n.° 21).**

CUADRO N° 13
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.16.01.03 NIVELACION DE FONDO DE ZANJA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	PARTIDA	LONGITUD (m) (a)		ANCHO (m) (b)	PRODUCTO (m^2) (c=a*b)
01.16.01.03	NIVELACION DE FONDO DE ZANJA				
	JR. MAYER CON JR. GUSTAVSON		23,85	2,20	52,47
	JR. LERCHER CON JR. GUSTAVSON		23,85	2,20	52,47
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE	102,09	477,38	2,20	224,60
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL	114,33		2,20	251,53
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR. FREY	113,69		2,20	250,56
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR. WALLER	132,92		2,20	292,42
	SALIDA A JR. WALLER	14,21		2,20	31,26
	SALIDA A JR. KOELL		14,15	2,20	31,13
	EMPLAMEN EN JR. LOECHLE		9,51	1,15	10,94
	EMPALMES EN JR. FREY		17,90	1,15	20,59
				TOTAL	1 217,96

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado: Comisión Auditora.

A razón de la presente, es preciso indicar que para poder cuantificar los metrados, es necesario contar con la longitud y ancho de la sección transversal del alcantarillado; las mismas que fueron consignadas en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**, en el que se obtuvo un metrado de 1 196,97m², como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
METRADOS DE LAS DIMENSIONES OBTENIDAS DE LA VERIFICACIÓN IN SITU DE LA PARTIDA 01.16.01.03 NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA

ITEM	PARTIDA	METRADOS CALCULADO POR LA COMISION DE AUDITORIA		
		LONGITUD VERIFICACION IN SITU (m) (a)	ANCHO* (m) (b)	PRODUCTO (m^2) (a*b)
01.16.01.03	NIVELACION DE FONDO DE ZANJA			
	JR. MAYER CON JR. GUSTAVSON	23,65	2,2	52,03
	JR. LERCHER CON JR. GUSTAVSON	23,65	2,2	52,03
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE	466,85		
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL			
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR. FREY			
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR. WALLER			
	SALIDA A JR. WALLER		2,2	1 027,07
	SALIDA A JR. KOELL	15,60	2,2	34,32
	EMPLAMEN EN JR. LOECHLE	9,51	1,15	10,94
	EMPALMES EN JR. FREY	17,90	1,15	20,59
			METRADO TOTAL	1 196,97

Fuente: Metrados de expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
* El ancho, fue utilizado del plano AD-03: Detalles, del expediente técnico de la prestación adicional n.° 01.

De la partida 01.16.01.03 nivelación de fondo de zanja, durante la ejecución de la Obra, fue valorizada en su totalidad (100%) por el contratista en la valorización n.° 1[21], conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Comprobantes de pago n.°s 7935 y 7936 de 09 de diciembre de 2021, con SIAF n.° 865 **(Apéndice n.° 22).**

CUADRO N° 15
PAGO DE PARTIDA 01.16.01.03 NIVELACION DE FONDO DE ZANJA, EN LA VALORIZACIÓN N° 1

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (b) (S/)	PARCIAL (c=a*b) (S/)	METRADO (d)	PARCIAL (e=b*d) (S/)	METRADO (d)	PARCIAL (e) (S/)	%
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS									
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL									
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA									
01.16.01.03	Nivelación de fondo de zanja	M2	1 217,96	6,86	8 355,21	1 217,96	8 355,21	1 217,96	8 355,21	100%

Fuente: Valorización n.° 1 de adicional de obra n.°01 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Por el contrario, la comisión auditora con el metrado de la verificación in situ de 17 de abril de 2024, obtuvo un costo parcial de la partida que discrepa con lo valorizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
CUADRO COMPARATIVO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y EL ACTA DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	EETT DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01				ACTA DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		DIFERENCIA DE COSTOS
		UND	Metrado Total	Precio por unidad S/	Precio Total EETT S/	Metrado Total In situ	Precio Total In situ S/	S/
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	(f=c-e)
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.03	NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	M2	1 217,96	6,86	8 355,21	1 196,97	8 211,21	143,99

Fuente: Valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo vertido, la Entidad pagó S/8 355,21, por la partida de 01.16.01.03 nivelación de fondo de zanja, con un metraje de 1 217,96m²; sin embargo, de la visita in situ, la comisión auditora, calculó un metraje de 1 196,97m², ascendiendo al monto de S/8 211,21; con una diferencia de S/143,99.

3. Respecto a la partida 01.16.01.04 Encofrado y Desencofrado normal en Alcantarilla:

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, indican: *"(...) bajo esta partida, el contratista suministrara, habilitara y colocara las formas de triplay y madera necesarias para dar la forma al concreto que será vaciado para las alcantarillas (...)"*; y en el expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01, se consideró un metrado a ejecutar de 3 934,01m², como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 17
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.16.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01

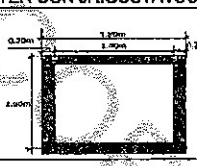
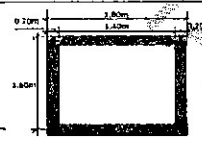
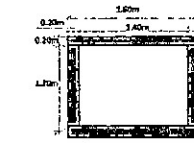
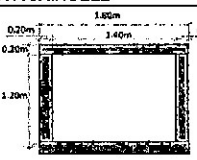
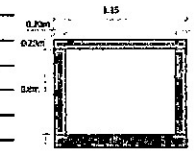
ITEM	PARTIDA	N° DE VECES QUE SE REPITE LA SUPERFICIE (a)	LARGO (m) (b)	ALTO (m) (c)	PARCIAL (a*b*c)
01.16.01.04	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA**				
	JR. MAYER CON GUSTAVSON				
	H=1.20				
	MUROS	4	23,85	1,2	114,48
	LOSA INF	2	23,85	0,2	9,54
	LOSA SUP	2	23,85	0,2	9,54
		1	23,85	1,4	33,39
	JR. LERCHER CON GUSTAVSON				
	H=1.20				
	MUROS	4	23,85	1,2	114,48
	LOSA INF	2	23,85	0,2	9,54
	LOSA SUP	2	23,85	0,2	9,54
		1	23,85	1,4	33,39
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE				
	H=1.20				
	MUROS	4	104,43	1,20	501,26
	LOSA INF	2	104,43	0,2	41,77
	LOSA SUP	2	104,43	0,2	41,77
		1	104,43	1,4	146,20
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL				
	H=1.20				
	MUROS	4	116,18	1,20	557,66
	LOSA INF	2	116,18	0,2	46,47
	LOSA SUP	2	116,18	0,2	46,47
		1	116,18	1,4	162,65
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR.FREY				
	H=1.20				
	MUROS	4	94,92	1,20	455,62
	LOSA INF	2	94,92	0,2	37,97
	LOSA SUP	2	94,92	0,2	37,97
		1	94,92	1,4	132,89
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR.WALLER				
	H=1.20				
	MUROS	4	113,27	1,20	543,70
	LOSA INF	2	113,27	0,20	45,31
	LOSA SUP	2	113,27	0,20	45,31
		1	113,27	1,40	158,58
	SALIDA A JR. WALLER				
	H=1.20				
	MUROS	4	14,14	1,20	67,87
	LOSA INF	2	14,14	0,2	5,66
	LOSA SUP	2	14,14	0,2	5,66
		1	14,14	1,4	19,80
				PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL	**3 434,48**
				METRADO NO SUSTENTADO EN PLANILLA DE METRADOS	499,53
				RESUMEN DE METRADO DEL ADICIONAL (*)	3 934,01

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
* Para efecto de pago, se consideró el valor del resumen de metrado del adicional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

A razón de la presente, es preciso indicar que para poder cuantificar los metrados, es necesario contar con el largo, alto y ancho de la sección transversal del alcantarillado; las mismas que fueron obtenidas en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**, en el que se obtuvo un metrado de 3 664,39m², como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
METRADOS DE LAS DIMENSIONES OBTENIDAS DE LA VERIFICACIÓN IN SITU DE LA PARTIDA 01.16.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA

	DATOS DE LA VISITA A CAMPO	LONGITUD VERIFICACION IN SITU (m) (a)	ALTO IN SITU (m) (b)	N° DE VECES QUE SE REPITE LA MISMA SUPERFICIE (c)	PRODUCTO (m2) (a*b*c)	METRADO (m2)
01.16.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA					
	JR.MAYER CON JR.GUSTAVSON	23,65	1,60	2	75,68	175,01
		23,65	1,40	2	66,22	
		23,65	1,40	1	33,11	
	JR.LERCHER CON JR.GUSTAVSON	23,65	1,60	2	75,68	175,01
		23,65	1,40	2	66,22	
		23,65	1,40	1	33,11	
	JR.LERCHER ENTRE JR.GUSTAVSON Y JR.LOECHLE					
	JR.LERCHER ENTRE JR.LOECHLE Y JR.KOELL					
	JR.LERCHER ENTRE JR.KOELL Y JR.FREY					
	JR.LERCHER ENTRE JR.FREY Y JR.WALLER					
	SALIDA A JR.WALLER	466,85	1,40	2	1 307,18	3 081,21
		466,85	1,20	2	1 120,44	
		466,85	1,40	1	653,59	
					-	
					-	
					-	
					-	
					-	
	SALIDA A JR.KOELL	15,60	1,40	2	43,68	102,96
		15,60	1,20	2	37,44	
		15,60	1,40	1	21,84	
					-	
					-	
					-	
					-	
					-	
	EMPLAME EN JR.LOECHLE	9,51	1,00	2	19,02	45,17
		9,51	0,80	2	15,22	
		9,51	1,15	1	10,94	
					-	
					-	
	EMPALMES EN JR.FREY	17,90	1,00	2	35,80	85,03
		17,90	0,80	2	28,64	
		17,90	1,15	1	20,59	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

	DATOS DE LA VISITA A CAMPO	LONGITUD VERIFICACION IN SITU (m) (a)	ALTO IN SITU (m) (b)	N° DE VECES QUE SE REPITE LA MISMA SUPERFICIE (c)	PRODUCTO (m2) (a*b*c)	METRADO (m2)
						
						3 664,39

Fuente: Metrados de expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la partida 01.16.01.04 encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, con un metrado de 3 934,01m², fue valorizada en su totalidad (100%) por el contratista en las valorizaciones n.°s 1[22], 2[23] y 3[24], conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
PAGO DE PARTIDA 01.16.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA, EN LAS VALORIZACIONES N°s 01, 02 Y 03

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		VALORIZACION N° 2		VALORIZACION N° 3		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (b) (S/)	PARCIAL (c=a*b) (S/)	METRADO (d)	PARCIAL (e=b*d) (S/)	METRADO (f)	PARCIAL (g=f*b) (S/)	METRADO (h)	PARCIAL (i=b*h) (S/)	METRADO (d+f+h)	PARCIAL (e+g+i) (S/)	%
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS													
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL													
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA													
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla	m3	1 327,15	21,76	28 878,78	1 476,10	48 858,91	2 298,93	76 084,58	158,98	5 262,24	3 934,01	130 215,73	100%

Fuente: Valorización n.°01, 02 y 03 de adicional de obra n.°01 **(Apéndice n.° 15, 16 y 17).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Por el contrario, la comisión auditoria con el metrado de la verificación in situ de 17 de abril de 2024, obtuvo un costo parcial de la partida que discrepa con lo valorizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
CUADRO COMPARATIVO DE LO PAGADO Y LO REALMENTE EJECUTADO EN LA PARTIDA 01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	EETT DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01				ACTA DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		DIFERENCIA DE COSTOS
		Und	Metrado Total	Precio por unidad S/	Precio Total Trayectoria S/	Metrado Total in situ	Precio Total In situ S/	S/ (f=c-e)
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.04	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	M3	3 934,01	33,10	130 215,73	3 664,39	121 291,31	8 924,42

Fuente: Valorización n.° 01, 02 y 03 de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.°s 21, 22 y 23).**
Elaborado: Comisión Auditora.

[22] Comprobantes de pago n.° 7260, 7261 y 7262 de 11 de noviembre de 2021, con SIAF n.° 6801 **(Apéndice n.° 21).**
[23] Comprobantes de pago n.° 7935 y 7936 de 09 de diciembre de 2021, con SIAF n.° 865 **(Apéndice n.° 22).**
[24] Comprobantes de pago n.° 8194 de 17 de diciembre de 2021, con SIAF n.° 1157 **(Apéndice n.° 23).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

De lo vertido, la Entidad pagó S/130 215,73, por la partida de 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, con un metraje de 3 934,01m²; sin embargo, de la visita in situ, la comisión auditora, calculó un metraje de 3 664,39m², ascendiendo al monto de S/121 291,31, existiendo una diferencia de S/8 924,42.

4. Respecto a la partida 01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2:

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, indican: *"(...) refiérase a toda obra necesaria iniciados los trabajos programados y que corresponden a la ejecución propiamente dicha de la obra (...)"*; y el expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01, consideró un metrado, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM²
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

ITEM	PARTIDA	ELEMENTOS DE ACERO	N° DE VECES SE REPITE LA MISMA LONGITUD (a)	DIAMETRO DE LA VARILLA	CANTIDAD (b)	LONGITUD DE LA VARILLA SIN DOBLES (M) (c)	DOBLES DE LA VARILLA (M) (d)	EMPALME (e)	LONGITUD (c+d+e)	VARILLA DE 3/8" (Peso metro lineal =0,56kg)	VARILLA DE 1/2" (Peso metro lineal=0,994kg)
01.16.01.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2									0,56	0,994
	JR.MAYER CON GUSTAVSON										
	H=1.20										
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	80,00	1,52	0,30	-	1,82	291,20	
		ACERO EXT	2	3/8	96,00	1,52	0,30	-	1,82	349,44	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	23,77	0,30	0,90	24,97	399,52	
									-	-	
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	96,00	2,12	0,30	-	2,42	464,64	
		ACERO EXT	2	1/2	120,00	2,12	0,30	-	2,42		580,80
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	23,77	0,30	0,90	24,97	199,76	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	96,00	1,72	0,30	-	2,02		387,84
		ACERO EXT	2	3/8	96,00	1,72	0,30	-	2,02	387,84	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	23,77	0,30	0,90	24,97	149,82	
										-	
										-	
	JR.LERCHER CON GUSTAVSON									-	
	H=1.20										
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	80,00	1,52	0,30	-	1,82	291,20	
		ACERO EXT	2	3/8	96,00	1,52	0,30	-	1,82	349,44	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	23,77	0,30	0,90	24,97	399,52	
									-	-	
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	96,00	2,12	0,30	-	2,42	464,64	
		ACERO EXT	2	1/2	120,00	2,12	0,30	-	2,42		580,80
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	23,77	0,30	0,90	24,97	199,76	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	96,00	1,72	0,30	-	2,02		387,84
		ACERO EXT	2	3/8	96,00	1,72	0,30	-	2,02	387,84	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	23,77	0,30	0,90	24,97	149,82	
									-		-
	JR.LERCHER ENTRE JR.GUSTAVSON Y JR.LOECHLE						-		-	-	
	H=1.20						-		-	-	
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	349,00	1,52	0,30	-	1,82	1 270,36	
		ACERO EXT	2	3/8	418,00	1,52	0,30	-	1,82	1 521,52	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	104,35	0,30	4,95	109,60	1 753,60	
									-		-
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	418,00	2,12	0,30	-	2,42	2 023,12	
		ACERO EXT	2	1/2	523,00	2,12	0,30	-	2,42		2 531,32
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	104,35	0,30	4,95	109,60	876,80	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	418,00	1,72	0,30	-	2,02		1 688,72
		ACERO EXT	2	3/8	418,00	1,72	0,30	-	2,02	1 688,72	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	104,35	0,30	4,95	109,60	657,60	
									-	-	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	PARTIDA	ELEMENTOS DE ACERO	N° DE VECES SE REPITE LA MISMA LONGITUD (a)	DIAMETRO DE LA VARILLA	CANTIDAD (b)	LONGITUD DE LA VARILLA SIN DOBLES (M) (c)	DOBLES DE LA VARILLA (M) (d)	EMPALME (e)	LONGITUD (c+d+e)	VARILLA DE 3/8" (Peso metro lineal =0,56kg)	VARILLA DE 1/2" (Peso metro lineal=0,994kg)
	JR.LERCHER ENTRE JR.LOECHLE Y JR.KOELL						-				
	H=1.20						-				
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	388,00	1,52	0,30	-	1,82	1 412,32	
		ACERO EXT	2	3/8	465,00	1,52	0,30	-	1,82	1 692,60	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	116,10	0,30	5,40	121,80	1 948,80	
									-		-
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	465,00	2,12	0,30	-	2,42	2 250,60	
		ACERO EXT	2	1/2	581,00	2,12	0,30	-	2,42		2 812,04
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	116,10	0,30	5,40	121,80	974,40	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	465,00	1,72	0,30	-	2,02		1 878,60
		ACERO EXT	2	3/8	465,00	1,72	0,30	-	2,02	1 878,60	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	116,10	0,30	5,40	121,80	730,80	
	JR.LERCHER ENTRE JR.KOELL Y JR.FREY						-				
	H=1.20						-				
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	317,00	1,52	0,30	-	1,82	1 153,88	
		ACERO EXT	2	3/8	380,00	1,52	0,30	-	1,82	1 383,20	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	94,84	0,30	4,50	99,64	1 594,24	
									-		-
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	380,00	2,12	0,30	-	2,42	1 839,20	
		ACERO EXT	2	1/2	475,00	2,12	0,30	-	2,42		2 299,00
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	94,84	0,30	4,50	99,64	797,12	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	380,00	1,72	0,30	-	2,02		1 535,20
		ACERO EXT	2	3/8	380,00	1,72	0,30	-	2,02	1 535,20	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	94,84	0,30	4,50	99,64	597,84	
	JR.LERCHER ENTRE JR.FREY Y JR.WALLER										
	H=1.20										
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	378,00	1,52	0,30	-	1,82	1 375,92	
		ACERO EXT	2	3/8	454,00	1,52	0,30	-	1,82	1 652,56	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	113,19	0,30	5,40	118,89	1 902,24	
									-		-
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	454,00	2,12	0,30	-	2,42	2 197,36	
		ACERO EXT	2	1/2	567,00	2,12	0,30	-	2,42		2 744,28
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	113,19	0,30	5,40	118,89	951,12	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	454,00	1,72	0,30	-	2,02		1 834,16
		ACERO EXT	2	3/8	454,00	1,72	0,30	-	2,02	1 834,16	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	113,19	0,30	5,40	118,89	713,34	
	SALIDA A JR. WALLER						-				
	H=1.20										
	MUROS	ACERO INT	2	3/8	48,00	1,52	0,30	-	1,82	174,72	
		ACERO EXT	2	3/8	57,00	1,52	0,30	-	1,82	207,48	
		ACERO SEC	4	3/8	4,00	14,06	0,30	0,45	14,81	236,96	
									-		-
	LOSA INF	ACERO INT	2	3/8	57,00	2,12	0,30	-	2,42	275,88	
		ACERO EXT	2	1/2	71,00	2,12	0,30	-	2,42		343,64
		ACERO SEC	8	3/8	1,00	14,06	0,30	0,45	14,81	118,48	
									-	-	
	LOSA SUP	ACERO INT	2	1/2	57,00	1,72	0,30	-	2,02		230,28
		ACERO EXT	2	3/8	57,00	1,72	0,30	-	2,02	230,28	
		ACERO SEC	6	3/8	1,00	14,06	0,30	0,45	14,81	88,86	
									TOTAL POR DIÁMETRO EN METROS	46 024,32	19 834,52
									TOTAL POR DIÁMETRO EN KILOGRAMOS (*)	25 773,62	19 715,51
									TOTAL GENERAL PLANILLA DE METRADOS		45 489,13
									METRADOS NO CONSIDERADOS EN LA PLANILLA DE METRADOS		6 337,46
									RESUMEN DE METRADO DEL ADICIONAL (**)		51 826,59

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.°01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Nota: La planilla de metrados, considera 45 489,13 kg; sin embargo, en el resumen de metrados y en el presupuesto establece 51 826,59 kg.
* El total por diámetro en KG, para el acero de 3/8 es el producto de 46 024,32m, por el peso del acero por metro en función al diámetro(0,56kg), obteniendo 25 773,62kg. Para el acero de 1/2 es el producto de 19 834,52m, por el peso del acero por metro en función al diámetro (0,994kg), obteniendo 19 715,51kg.
** Para efecto de pago, se consideró el valor del resumen de metrado del adicional.

A razón de la presente, es preciso indicar que para poder cuantificar los metrados, es necesario contar con la longitud, ancho y altura de la sección transversal del alcantarillado, las mismas que fueron consignadas en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**; con las que se obtuvo 40 965,91 kg, como se calcula en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
METRADOS DE LAS DIMENSIONES OBTENIDAS DE LA VERIFICACIÓN INSITU DE LA PARTIDA 01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

ITEM	METRADOS CALCULADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL IN SITU							
	DESCRIPCION	CANTIDAD IN SITU (a)	DIAMETRO DEL PLANO AD-03	LONGITUD DEL PLANO AD-03 (m) (b)	N° DE VECES QUE SE REPITE LA MISMA LONGITUD (c)	PRODUCTO (m) (d=a*b)	PESO x ML EN FUNCION AL DIAMETRO (kg) (e)	SUB TOTAL (d*e)
01.16.01.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2							
	JR. MAYER CON GUSTAVSON							
	LOSA SUPERIOR							
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	95,00	3/8	2,02		191,90	0,56	107,46
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	95,00	½	2,02		191,90	0,99	190,75
	ACERO LONGITUDINAL	14,00	3/8	25,15		352,10	0,56	197,18
	LOSA INFERIOR							-
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	118,00	1/2	2,42		285,56	0,99	283,85
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	95,00	3/8	2,42		229,90	0,56	128,74
	ACERO LONGITUDINAL	16,00	3/8	25,15		402,40	0,56	225,34
	MURO							-
	PARED INTERIOR	79,00	3/8	1,80	2	284,40	0,56	159,26
	PARED EXTERIOR	95,00	3/8	1,80	2	342,00	0,56	191,52
	ACERO LONGITUDINAL	12,00	3/8	25,15	2	603,60	0,56	338,02
	JR.LERCHER CON GUSTAVSON							
	LOSA SUPERIOR							
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	95,00	3/8	2,02	-	191,90	0,56	107,46
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	95,00	1/2	2,02	-	191,90	0,99	190,75
	ACERO LONGITUDINAL	14,00	3/8	25,15	-	352,10	0,56	197,18
	LOSA INFERIOR	-	-	-	-	-	-	-
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	118,00	1/2	2,42	-	285,56	0,99	283,85
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	95,00	3/8	2,42	-	229,90	0,56	128,74
	ACERO LONGITUDINAL	16,00	3/8	25,15	-	402,40	0,56	225,34
	MURO	-	-	-	-	-	-	-
	PARED INTERIOR	79,00	3/8	1,82	2	284,40	0,56	159,26
	PARED EXTERIOR	95,00	3/8	1,82	2	342,00	0,56	191,52
	ACERO LONGITUDINAL	12,00	3/8	25,15	2	603,60	0,56	338,02
	JR.LERCHER ENTRE WALLER Y GUSTAVSON							
	LOSA SUPERIOR							
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	1 868,00	3/8	2,02		3 773,36	0,56	2 113,08
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	1 868,00	1/2	2,02		3 773,36	0,99	3 750,72

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

ITEM	METRADOS CALCULADOS POR LA COMISION DE CONTROL IN SITU							
	DESCRIPCION	CANTIDAD IN SITU (a)	DIAMETRO DEL PLANO AD-03	LONGITUD DEL PLANO AD-03 (m) (b)	N° DE VECES QUE SE REPITE LA MISMA LONGITUD (c)	PRODUCTO (m) (d=a*b)	PESO x ML EN FUNCION AL DIAMETRO (kg) (e)	SUB TOTAL (d*e)
	ACERO LONGITUDINAL	14,00	3/8	491,85		6 885,90	0,56	3 856,10
	LOSA INFERIOR							-
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	2 334,00	1/2	2,42		5 648,28	0,99	5 614,39
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	1 867,00	3/8	2,42		4 518,14	0,56	2 530,16
	ACERO LONGITUDINAL	16,00	3/8	491,85		7 869,60	0,56	4 406,98
	MURO							-
	PARED INTERIOR	1 556,00	3/8	1,82	2	5 663,84	0,56	3 171,75
	PARED EXTERIOR	1 867,00	3/8	1,82	2	6 795,88	0,56	3 805,69
	ACERO LONGITUDINAL	12,00	3/8	491,85	2	11 804,40	0,56	6 610,46
	SALIDA A KOELL							
	LOSA SUPERIOR							
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	63,00	3/8	2,02		127,26	0,56	71,27
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	63,00	1/2	2,02		127,26	0,99	126,50
	ACERO LONGITUDINAL	14,00	3/8	25,15		352,10	0,56	197,18
	LOSA INFERIOR							-
	ACERO SUPERIOR TRANSVERSAL	78,00	1/2	2,42		188,76	0,99	187,63
	ACERO INFERIOR TRANSVERSAL	62,00	3/8	2,42		150,04	0,56	84,02
	ACERO LONGITUDINAL	16,00	3/8	25,15		402,40	0,56	225,34
	MURO							-
	PARED INTERIOR	52,00	3/8	1,82	2	189,28	0,56	106,00
	PARED EXTERIOR	62,00	3/8	1,82	2	225,68	0,56	126,38
	ACERO LONGITUDINAL	12,00	3/8	25,15	2	603,60	0,56	338,02
	TOTAL							40 965,91

Fuente: Metrados de expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.°01 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
* De la planilla de metrados, se consideró que el peso de acero por metros es de 0,56 para acero de 3/8" y 0,994 para el acero de ½", el mismo que para efectos de cálculo se consideró con dos decimales.

De la partida 01.16.01.05 acero de refuerzo fy=4200 kg/cm², durante la ejecución de la Obra, fue valorizada en su totalidad (100%) por el contratista en la valorización n.°s 1[25], 2[26] y 3[27], conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
PAGO DE PARTIDA 01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, EN LAS VALORIZACIONES N°s 01, 02 Y 03

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		VALORIZACION N° 2		VALORIZACION N° 3		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (b)	PARCIAL S/ (c=a*b)	METRADO (d)	PARCIAL S/ (e=d*b)	METRADO (f)	PARCIAL S/ (g=f*b)	METRADO (h)	PARCIAL S/ (i=h*b)	METRADO (j=d+f+h)	PARCIAL S/ (k=e+g+i)	%
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS													
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL													
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA													
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla	m3	51 826,59	5,57	288 674,11	18 001,58	100 328,80	31 002,78	172 685,37	1 822,25	10 149,93	51 826,59	288 674,11	100%

Fuente: Valorización n.° 1 de adicional de obra n.°01 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado: Comisión Auditora.

Por el contrario, la comisión de auditoría con el metrado obtenido de la verificación in situ de 17 de abril de 2024, obtuvo un costo parcial de la partida que discrepa con lo valorizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

[25] Comprobantes de pago n.°s 7260, 7261 y 7262 de 11 de noviembre de 2021, con SIAF n.° 6801 **(Apéndice n.° 21).**
[26] Comprobantes de pago n.°s 7935 y 7936 de 09 de diciembre de 2021, con SIAF n.° 865 **(Apéndice n.° 22).**
[27] Comprobantes de pago n.° 8194, de 17 de diciembre de 2021, con SIAF n.° 1157 **(Apéndice n.° 23).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

CUADRO N° 24
CUADRO COMPARATIVO DE LO PAGADO Y LO REALMENTE EJECUTADO EN LA PARTIDA CUADRO COMPARATIVO DE LO PAGADO Y LO REALMENTE EJECUTADO EN LA PARTIDA 01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	EETT DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE 1				ACTA DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		DIFERENCIA DE COSTOS
		Und	Metrado Total	Precio por unidad S/	Precio Total EETT S/	Metrado Total in situ	Precio Total In situ S/	S/
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	(f=c-e)
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.05	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm	M3	51 826,59	5,57	288 674,11	40 965,91	228 180,12	60 493,99

Fuente: Valorización n.°s 01, 02 y 03 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo vertido, la Entidad pagó S/288 674,11, por la partida de 01.16.01.05 acero de refuerzo fy=4200 kg/cm, con un peso de 51 826,59kg; sin embargo, de la visita in situ, la comisión auditora, calculó un peso de 40 965,91kg, ascendiendo al monto de S/228 180,12; con una diferencia de S/60 493,99.

5. Respecto a la partida 01.16.01.06 Concreto en Alcantarilla FC=210 kg/cm²:

Las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 20)**, indican: *"(...) consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de las diferentes clases de concretos de cemento portland, utilizados para la construcción de las estructuras de losa, obras de arte y drenaje, cimentación para las señalizaciones y cartel de obra, preparados de acuerdo con estas especificaciones, en los sitios, forma, dimensiones y clases indicadas en los planos, o como lo indique, por escrito, el ingeniero supervisor (...)"*; y el expediente adicional y deductivo vinculante n.° 01, se consideró un metrado a ejecutar de 715.23 m³, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 01.16.01.06 CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	PARTIDA	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL
01.16.01.06	CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210KG/CM2					
	JR. MAYER CON GUSTAVSON					
	H=1.20					
	MUROS	2	23,85	0,20	1,20	11,45
	LOSA INF	1	23,85	2,20	0,20	10,49
	LOSA SUP	1	23,85	1,80	0,20	8,59
	JR. LERCHER CON GUSTAVSON					
	H=1.20					
	MUROS	2	23,85	020	1,20	11,45
	LOSA INF	1	23,85	2,20	0,20	10,49
	LOSA SUP	1	23,85	1,80	0,20	8,59
	JR. LERCHER ENTRE JR. GUSTAVSON Y JR. LOECHLE					-
	H=1.20					-
	MUROS	2	104,43	0,20	1,20	50,13
	LOSA INF	1	104,43	2,20	0,20	45,95
	LOSA SUP	1	104,43	1,80	0,20	37,59
	JR. LERCHER ENTRE JR. LOECHLE Y JR. KOELL					-
	H=1.20					-
	MUROS	2	116,18	0,20	1,20	55,77
	LOSA INF	1	116,18	2,20	0,20	51,12
	LOSA SUP	1	116,18	1,80	0,20	41,82

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	PARTIDA	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL
	JR. LERCHER ENTRE JR. KOELL Y JR. FREY					-
	H=1.20					-
	MUROS	2	94,92	0,20	1,20	45,56
	LOSA INF	1	94,92	2,20	0,20	41,76
	LOSA SUP	1	94,92	1,80	0,20	34,17
	JR. LERCHER ENTRE JR. FREY Y JR. WALLER					
	H=1,20					
	MUROS	2	113,27	0,20	1,20	54,37
	LOSA INF	1	113,27	2,20	0,20	49,84
	LOSA SUP	1	113,27	1,80	0,20	40,78
	SALIDA A JR. WALLER					-
	H=1,20					-
	MUROS	2	14,14	0,20	1,20	6,79
	LOSA INF	1	14,14	2,20	0,20	6,22
	LOSA SUP	1	14,14	1,80	0,20	5,09
					PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL	628,02
					METRADOS NO SUSTENTADO EN LA PLANILLA DE METRADOS	87,21
					RESUMEN DE METRADO DEL ADICIONAL N° 1(*)	715,23

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.°01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20).**

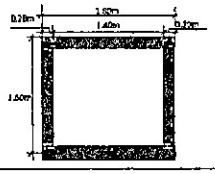
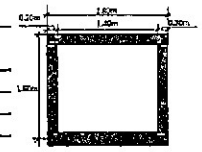
Elaborado por: Comisión Auditora.

* Para efecto de pago, se consideró el valor del resumen de metrado del adicional.

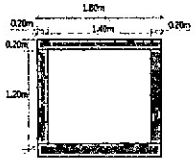
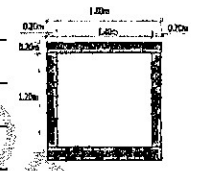
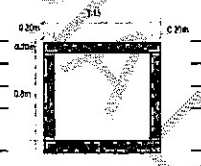
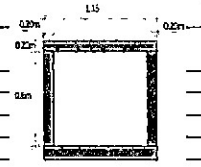
Nota: La planilla de metrados considera el metrado de 628,02 m3, sin embargo, en el resumen de metrados y en el presupuesto establece el metrado de 715,23m3.

A razón de la presente, es preciso indicar que para poder cuantificar los metrados, es necesario contar con la longitud, ancho, altura y espesor de la sección transversal del alcantarillado, las mismas que fueron consignadas en el Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento **(Apéndice n.° 6)**; con la cual se obtuvo un metrado de 701,05 m³, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 26
METRADOS OBTENIDOS CON LAS DIMENSIONES OBTENIDAS DE LA VERIFICACION IN SITU DE LA PARTIDA 01.16.01.06 CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2

ITEM	DATOS DE VERIFICACIÓN IN SITU	METRADO EJECUTADO				
		LONGITUD VERIFICACION IN SITU (a)	ANCHO IN SITU (b)	ALTO IN SITU (c)	NUMERO DE VECES QUE SE REPITE EL ELEMENTO (d)	PRODUCTO (a*b*c*d)
01.16.01.06	CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2					
	JR.MAYER CON JR.GUSTAVSON	23,65	0,20	2,20	1	10,41
		23,65	0,20	1,80	1	8,51
		23,65	0,20	1,40	2	13,24
	JR.LERCHER CON JR.GUSTAVSON	23,65	0,20	2,20	1	10,41
		23,65	0,20	1,80	1	8,51
		23,65	0,20	1,40	2	13,24
	JR.LERCHER ENTRE JR.GUSTAVSON Y JR.LOECHLE					
	JR.LERCHER ENTRE JR.LOECHLE Y JR.KOELL					
	JR.LERCHER ENTRE JR.KOELL Y JR.FREY					
	JR.LERCHER ENTRE JR.FREY Y JR.WALLER					

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

ITEM	DATOS DE VERIFICACIÓN IN SITU	METRADO EJECUTADO				
		LONGITUD VERIFICACION IN SITU (a)	ANCHO IN SITU (b)	ALTO IN SITU (c)	NUMERO DE VECES QUE SE REPITE EL ELEMENTO (d)	PRODUCTO (a*b*c*d)
	SALIDA A WALLER	466,85	0,20	2,20	1	205,41
		466,85	0,20	1,80	1	168,07
		466,85	0,20	1,20	2	224,09
						-
						-
	SALIDA A JR.KOELL	15,60	0,20	2,20	1	6,86
		15,60	0,20	1,80	1	5,62
		15,60	0,20	1,20	2	7,49
						-
						-
	EMPLAMEN EN JR.LOECHLE	9,51	0,20	1,15	2	4,37
		9,51	0,20	0,60	2	2,28
						-
	EMPALMES EN JR.FREY	17,90	0,20	1,15	2,00	8,23
		17,90	0,20	0,60	2,00	4,30
						-
					TOTAL	701,05

Fuente: Metrados de expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.°01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la partida 01.16.01.06 concreto en alcantarilla fc=210 kg/cm², durante la ejecución de la Obra, ha sido valorizada en su totalidad (100%) por el contratista en las valorizaciones n.°s 1[28], 2[29] y 3[30],conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 27
PAGO DE PARTIDA 01.16.01.06 CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2, EN LAS VALORIZACIONES N°s 01, 02 Y 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		VALORIZACION N° 2		VALORIZACION N° 3		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (b)	PARCIAL S/ (c=a*b)	METRADO (d)	PARCIAL S/ (e=d*b)	METRADO (f)	PARCIAL S/ (g=f*b)	METRADO (h)	PARCIAL S/ (i=h*b)	METRADO (j=d+f+h)	PARCIAL S/ (k=e+g+i)	%
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS													
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL													
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA													

[28] Comprobantes de pago n.°s 7260, 7261 y 7262 de 11 de noviembre de 2021, con SIAF n.°6801 **(Apéndice n.° 21)**.
[29] Comprobantes de pago n.°s 7935 y 7936 de 09 de diciembre de 2021, con SIAF n.°865 **(Apéndice n.° 22)**.
[30] Comprobantes de pago n.° 8194, de 17 de diciembre de 2021, con SIAF n.°1157 **(Apéndice n.° 23)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				VALORIZACION N° 1		VALORIZACION N° 2		VALORIZACION N° 3		ACUMULADO		
		UND.	METRADO (a)	PRECIO UNITARIO (b)	PARCIAL S/ (c=a*b)	METRADO (d)	PARCIAL S/ (e=d*b)	METRADO (f)	PARCIAL S/ (g=f*b)	METRADO (h)	PARCIAL S/ (i=h*b)	METRADO (j=d+f+h)	PARCIAL S/ (k=e+g+i)	%
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla	m3	715,23	442,17	316 253,25	266,39	117 789,67	423,90	167 435,86	24,94	11 027,72	715,23	316 253,25	100%

Fuente: Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional de obra n.°01 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)**
Elaborado: Comisión Auditora.

Por el contrario, la comisión auditora con el metrado de la verificación in situ de 17 de abril de 2024, obtuvo un costo parcial de la partida que discrepa con lo valorizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
CUADRO COMPARATIVO DE LO PAGADO Y LO REALMENTE EJECUTADO EN LA PARTIDA 01.16.01.06 CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	EETT DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01				ACTA DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		DIFERENCIA DE COSTOS
		Und	Metrado Total	Precio por unidad S/	Precio Total S/	Metrado Total in situ	Precio Total in situ S/	S/
			(a)	(b)	(c=a*b)	(d)	(e=b*d)	(f=c-e)
01	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS							
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL							
01.16.01	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA							
01.16.01.06	CONCRETO EN ALCANTARILLA FC=210 KG/CM2	M3	715,23	442,17	316 253,25	701,05	309 983,72	6 269,53

Fuente: Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.°s 21, 22 y 23).**
Elaborado: Comisión Auditora.

De lo vertido, la Entidad pago S/316 253,25, por la partida de 01.16.01.06 concreto en alcantarilla fc=210 kg/cm², con un metraje de 715,23m³; sin embargo, de la visita in situ, la comisión auditora, calculó un metraje de 701,05m³, ascendiendo al monto de S/309 983,72; con una diferencia de S/6 269,53.

En consecuencia, se advierte que el Contratista valorizó al 100% las partidas: 01.16.01.01 Corte de Material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor y la Entidad, a pesar que los metrados planteados en el expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 01 no fueron ejecutados en su totalidad, hecho que generó un perjuicio económico de S/90 353,92, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
PERJUICIO ECONÓMICO POR METRADOS NO EJECUTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN	INSPECCIÓN FÍSICA	METRADOS NO EJECUTADOS	IMPORTE PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	
			Cantidad (a)	Cantidad (b)	Cantidad (c)=(a)-(b)	Unitario (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)
01	ADICIONALES PARTIDAS NUEVAS						
01.16	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL						
01.16.01	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA COLECTORA						
01.16.01.01	Corte de material suelto para alcantarilla.	M3	1 327,15	1 316,67	10,48	21,76	228,04
01.16.01.03	Nivelación de fondo de zanjan	M2	1 217,96	1 196,97	20,99	6,86	143,99

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN	INSPECCIÓN FÍSICA	METRADOS NO EJECUTADOS	IMPORTE PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	
			Cantidad (a)	Cantidad (b)	Cantidad (c)=(a)-(b)	Unitario (d)	Parcial S/ (e)=(c)*(d)
01.16.01.04	Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla	M2	3 934,01	3 664,39	269,62	33,10	8 924,42
01.16.01.05	Acero de refuerzo Fy=4200kg/cm2	KG	51 826,59	40 965,91	10 860,68	5,57	60 493,99
01.16.01.06	Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2	M3	715,23	701,05	14,18	442,17	6 269,53
	COSTO DIRECTO						76 059,97
	GASTOS GENERALES	%			8,793%		6 687,95
	UTILIDAD	%			10%		7 606,00
	TOTAL						**90 353,92**

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 **(Apéndices n.°s 21, 22 y 23)** y Acta de Servicio de Auditoría de Cumplimiento de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 9. responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 32. El Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de le Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. Le Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

0042

la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199 (...)".

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)".

- **Contrato n.° 045-2020-MPO de 03 de diciembre de 2020, para la contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco, Etapa I (Jirón Mayer y Jr. Lercher)".**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
VALORIZACIONES:
"(...) El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

VALORIZACIONES MENSUALES
Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en Dos (02) originales y Dos (02) copias y en formato digital con los archivos del software primigenio, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor (...)".

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Bases integradas adjudicación simplificada n.° 008-2020-CS/MPO primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa – Pasco, Etapa I (Jr. Mayer y Jr. Lercher)".**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
TERMINOS DE REFERENCIA
XII.VALORIZACIONES
El contratista consignará en su valorización todos los trabajos ejecutaos, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
VALORIZACIONES MENSUALES
Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en Dos (02) originales y Dos (02) copias y en formato digital con los archivos del software primigenio, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

➢ **Expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01, aprobado con resolución de alcaldía n.° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021.**

PRESUPUESTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS
01.16 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PARTIDAS ADICIONALES
01.16 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL
01.16.01 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA COLECTORA
01.16.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO PARA ALCANTARILLA

Descripción:
Consiste en toda la excavación necesaria para la ampliación de las explanaciones en corte de material no rocoso e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de derecho de vía. La ampliación de las explanaciones incluirá la conformación, perfilado y conservación de taludes, bermas y cunetas en taludes, de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión.

Método de medición:
Esta actividad se medirá por metro cúbico (m3); de material suelto excavado. Medido por el producto del área por la altura excavada (...)".

Pago:
El trabajo se valorizará por metro cúbico de material suelto excavado, con el precio unitario del Expediente Técnico, entendiéndose que dicho precio constituirá total (...)".

01.16.01.03 NIVELACION DE FONDO DE ZANJA
Descripción:
Para proceder a instalar la línea de ALCANTARILLA COLECTORA previamente las zanjas excavadas, deberán estar refinadas y niveladas.
El refine consiste en el perfilado tanto de las paredes como del fondo, teniendo especial cuidado que no queden protuberancias.
El fondo de la zanja debe presentar una superficie nivelada y recibir la cama de apoyo. Si el terreno tiene cantidades apreciable de bolonería, se procederá a eliminar estos elementos y rellenar con material seleccionado.
La nivelación del fondo de las zanjas deberá ser verificada con el apoyo de equipo topográfico, de tal manera que permita obtener una superficie bien nivelada y con la pendiente de los planos (...)".

Método de Medición:
El trabajo a efectuarse se medirá en metros cuadrados (m2) entendiéndose que el rendimiento del partido estará determinado por el ancho de zanja requerido.

Bases de Pago:
El pago se hará por metro cuadrado (m2) en el que interviene el ancho. En la partida se pagará la compensación por mano de obra, equipo y herramientas.

01.16.01.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ALCANTARILLA
Descripción:
Bajo esta partida, el Contratista suministrara, habilitara y colocara las formas de triplay y madera necesarias para dar la forma al concreto que será vaciado para las alcantarillas; y donde sea necesario realizar el trabajo de encofrado; la partida incluye el desencofrado y el suministro de materiales diversos, como clavos y alambre (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Método de Medición:
El encofrado se medirá en metros cuadrados, en su posición final, considerando el área efectiva de contacto entre la madera y el concreto, de acuerdo a los alineamientos y espesores indicados en los planos del proyecto; y lo prescrito en las presentes especificaciones.
El Trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
La superficie medida en la forma descrita anteriormente, será pagada al precio unitario del contrato, por metro cuadrado (m2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por el suministro, habilitación, colocación y retiro de los moldes; así como por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

01.16.01.05 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
Definición de la partida
Refiérase a toda obra necesaria iniciados los trabajos programados y que corresponden a la ejecución propiamente dicha de la obra.

Descripción de la partida
El Ingeniero Residente deberá proveer y colocar en obra todo el acero de refuerzo necesario para cada sección.
La calidad del acero de refuerzo deberá estar de acuerdo con las normas ASTM A 15.
El acero será colocado de acuerdo a los planos en los muros y pisos del canal vertedor hasta la entrega con el canal de aducción, muro divisorio, pantalla de barraje móvil y pantalla de bocal de captación (...)".

Método de Medición
Este trabajo será medido por kilogramo de acero habilitado (kg) de acuerdo con los planos respectivos.

Formas de Pago
El pago se efectuará por kilogramos (kg) al precio unitario contratado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación total por la partida ejecutada; Mano de obra, Equipos; Herramientas, Impuestos e Imprevistos.

01.16.01.05 CONCRETO EN ALCANTARILLA f'c=210 kg/cm2
Descripción
Esta partida genérica, consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de las diferentes clases de concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de las estructuras de losa, obras de arte y drenaje, cimentación para las señalizaciones y cartel de obra, preparados de acuerdo con estas especificaciones, en los sitios, forma, dimensiones y clases indicadas en los planos, o como lo indique, por escrito, el Ingeniero Supervisor.
La clase de concreto a utilizar en las estructuras, deberá ser la indicada en los planos o las especificaciones, o la ordenada por el Ingeniero Supervisor.
El contratista deberá preparar la mezcla de prueba y someterla a la aprobación del Ingeniero Supervisor antes de mezclar y vaciar el concreto. Los agregados, cemento y agua deberán ser perfectamente proporcionados por peso, pudiendo el Supervisor permitir la producción por volumen. (...)".

Método de Medición
Esta partida se medirá por metro cúbico (m3), con aproximación al décimo de metro cúbico,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realmente suministrado, colocado y consolidado en obra, de acuerdo con lo indicado en las presentes especificaciones, medido en su posición final de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado, por escrito, el Ingeniero Supervisor, El trabajo deberá contar con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
La cantidad de metros cúbicos de concreto de cemento Portland, ejecutados de acuerdo a esta especificación y aceptada a satisfacción por el supervisor, calculados según el método de medida antes indicado, se pagarán de acuerdo al precio unitario del contrato, por metro cúbico.

El precio y pago constituirá compensación total por todos los costos de construcción o mejoramiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, los de explotación de ellas, la selección, trituración, zarandeo y eventual lavado y clasificación de materiales pétreos, el suministro, almacenamiento, desperdicios, cargas, transporte, descargas y mezclas de todos los materiales constitutivos de las mezclas, cuya fórmula de trabajo se haya aprobado, el cemento, el agua y los aditivos, si su empleo está previsto en los documentos del proyecto o ha sido solicitado por el supervisor.

El precio unitario deberá incluir, también, los costos por concepto de patentes utilizadas por el contratista; suministro, instalación y operación de los equipos; la mano de obra, herramientas, la preparación de la superficie de las excavaciones; el diseño y elaboración de las mezclas de concreto, su carga, transporte al sitio de la obra, colocación, vibrado, curado del concreto terminado, ejecución de juntas, acabado, reparación de desperfectos, limpieza final de la zona de las obras y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados, las instrucciones del Supervisor.

METRADOS
PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL (...)
HOJAS ADJUNTA DE PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL (...)
PLANOS
PLANO PC-01 PLANO CLAVE (...)
ESPECIALIDAD ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (...)
PLANO AD-03 PLANO DE DETALLES (...)
ESPECIALIDAD ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (...)"

- **Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Entidad aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 203-2021-MPO de 30 de julio de 2021.**

V. DISPOSICIONES GENERALES
5.14. VALORIZACIONES Y METRADOS
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función a los metrados ejecutados, los precios unitarios ofertados (...)".
En las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios se valoriza hasta en total de los metrados realmente ejecutados (...)".
Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato (...)".

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la entidad por la suma de S/90 353,92.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en la presente observación, los señores: Manuel Alejandro Castro Chavez, Ricardo Pari Garcia y Rodwel David Ychpas Avila, no presentaron sus comentarios o aclaraciones en la desviación de cumplimiento, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones las personas comprendidas en la presente observación, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento; sin perjuicio de ello, se efectuó la evaluación, la misma que conjuntamente con las cédulas de notificación forma parte del **Apéndice n.° 41** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

1. **Manuel Alejandro Castro Chavez**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 01 de abril de 2021 hasta el 04 de enero de 2022, designado con resolución de alcaldía n.° 065-2021-MPO de 31 de marzo de 2021 y cesado con resolución de alcaldía n.° 008-2022-MPO de 05 de enero de 2022, notificado con cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0448-02-001 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)** a su casilla electrónica asignada; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación por elaborar, emitir y suscribir los informes n.°s 1507, 1623 y 1769-2021-GIDUyR-MPO de 22 de octubre, 11 de noviembre y 09 de diciembre de 2021 respectivamente y conformidad de servicios n.°s 716, 810 y 827-2021-GIDUyR-MPO de 08 de noviembre, 03 y 14 de diciembre de 2021; ratificando la aprobación a la conformidad del pago de las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, sin observar la existencia de metrados en exceso de las partidas: 01.16.01.01 Corte de Material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2, remitidas a la Gerencia Municipal para conocimiento y trámite correspondiente, prosiguiendo su trámite por las áreas de Administración, Contabilidad y Tesorería, emitiéndose los comprobantes de pagos n.°s 7260, 7261, 7262, de 11 de noviembre de 2021; 7935 y 7936 ambos de 09 de diciembre de 2021 y 8194 de 17 de diciembre de 2021.

 Los hechos mencionados, contravienen los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2020-MPO; ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO (Primera convocatoria); presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el numeral 5.14 de la Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Provincial de Oxapampa

 De igual forma, su conducta se encuentra enmarcada en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y/o servidores públicos, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Además, vulneró sus funciones como gerente de Infraestructura establecidas en el artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante ordenanza municipal n.º 444-2019-M.P.O. de 11 de julio del 2019 y modificatoria con ordenanza municipal n.º 451-2019-M.P.O. de 09 de setiembre del 2019 **(Apéndice n.º 42).**

"(...)
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Subcapítulo VII
Artículo 141º La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es un Órgano de Línea de Segundo Nivel, dependiente de la Gerencia Municipal, encargado de dirigir, planificar y organizar los procesos de ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura pública (...)".

Asimismo, incumplió sus funciones como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 557-2016-M.P.O. de 02 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.º 43)**.

"(...)
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
08. ORGANOS DE LINEA
79 Gerente de infraestructura
FUNCIONES ESPECÍFICAS
1. Programar, dirigir, coordinar y supervisar actividades técnica y administrativa de desarrollo de habilitación urbana, saneamiento físico legal, estudios definitivos de inversión, ejecución de obra, Catastro urbano, Defensa Civil, Fiscalización de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Y Saneamiento.
2. Diseñar, planificar, formular, programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones, atribuciones, planes operativos y actividades que implemente y desarrollen los órganos de línea a su cargo.
8. Formular y supervisar los proyectos de obras urbanas rurales del distrito y a nivel provincial en sus diversas etapas.
23. Supervisar y controlar las liquidaciones de obras, resultado de los proyectos de inversión, de conformidad a la legislación vigente.
33. cumplir las disposiciones relacionadas con la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética de la Función Pública orientadas a cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.
38. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido de la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad por la existencia de elementos que denota perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio al procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Ricardo Pari Garcia**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Infraestructura, durante el periodo de 01 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicio n.º 010-2021-MPO de 01 de febrero de 2021, notificado con cedula electrónica n.º 00000002-2024-CG/0448-02-001 el 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 38)** a su casilla electrónica asignada; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación por elaborar, emitir y suscribir los informes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°s 541, 586 y 640-2021-MPO/RPG de 21 de octubre, 11 de noviembre y 07 de diciembre de 2021 respectivamente; emitiendo conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, sin observar la existencia de metrados en exceso de las partidas: 01.16.01.01 Corte de Material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2, remitidas a la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Los hechos mencionados, contravienen los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2020-MPO; ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO (Primera convocatoria); presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el numeral 5.14 de la Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

De igual forma, su conducta se encuentra enmarcada en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y/o servidores públicos, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Así también, incumplió lo establecido en la cláusula segunda del Contrato Administrativo de servicios n.° 010-2021-MPO del 01 de febrero del 2021 **(Apéndice n.° 38)** como sub gerente de Infraestructura que establece como objeto del contrato:

"(...)
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 010-2021-MPO
Clausula segunda: Objeto del Contrato
8. Supervisa y emite opinión técnica sobre el avance físico y financiero de las obras públicas compatibilizando con la ejecución presupuestal (...)".
16. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley.
17. Cumplir las disposiciones relacionadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética de la Función Pública orientadas a cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas (...)".
22. Otras que le asigne el Gerente de Infraestructura desarrollo urbano y rural. (...)".

Además, vulneró sus funciones como subgerente de Infraestructura establecidas en el artículo 152° y numeral 153.8 y 153.16 del artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante ordenanza municipal n.° 444-2019-M.P.O. de 11 de julio del 2019 y modificatoria con ordenanza municipal n.° 451-2019-M.P.O. de 09 de setiembre del 2019 **(Apéndice n.° 42)**:

"(...)
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Subcapítulo VII
Artículo 152°. La Subgerencia de Infraestructura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

La Subgerencia de Infraestructura (...)" son responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, encargado de dirigir y controlar las acciones de ejecución, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura pública, elaboración de expedientes técnicos de infraestructura pública y ***supervisión de la ejecución de las mismas, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones.***

Artículo 153°. Funciones de la Subgerencia de Infraestructura.
Son funciones de la Subgerencia de Infraestructura, las siguientes:
153.8. Supervisa y emite opinión técnica sobre el avance físico y financiero de las obras públicas compatibilizando con la ejecución presupuestal (...)"
153.16. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley (...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido de la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad por la existencia de elementos que denota perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio al procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. Rodwel David Ychpas Avila, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Ingeniero de Planta, durante el periodo de 17 de junio de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2022, contratado mediante orden de servicio n.° 02700 de 20 de setiembre de 2021, orden de servicio n.° 01986 del 19 de julio del 2021, orden de servicio n.°s 02317, 03056, 03343 y 03723, de 17 de agosto del 2021, 14 de octubre de 2021, 09 de noviembre de 2021 y 09 de diciembre de 2021, respectivamente, notificado con cedula electrónica n.° 00000001-2024-CG/0448-02-001 el 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)** a su casilla electrónica asignada; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo tanto, no se ha desvirtuado su participación por elaborar, emitir y suscribir los informes n.° 066, 081 y 095-2021/GI/MPO/RDYA de 21 de octubre, 10 de noviembre y 07 de diciembre de 2021 respectivamente, que dieron inicio al trámite del pago de las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, sin observar la existencia de metrados en exceso de las partidas: 01.16.01.01 Corte de Material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2, remitidas a la subgerencia de Infraestructura, dando visto bueno a las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01.

Los hechos mencionados, contravienen los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2020-MPO; ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO (Primera convocatoria); presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el numeral 5.14 de la Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

De igual forma, su conducta se encuentra enmarcada en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y/o servidores públicos, que indica: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Asimismo, el citado servidor, incumplió sus funciones como ingeniero de planta establecidas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**.

> *"(...)*
> ***TÉRMINOS DE REFERENCIA***
> ***5. Descripción y Características del Servicio***
> ***FUNCIONES COMO INGENIERO DE PLANTA:***
> *Realizar visitas de monitoreo en las obras que se vienen ejecutando por Administración directa y/o contrata,* ***apoyar en la revisión de*** *liquidaciones,* ***valorizaciones de las distintas obras****. (lo resaltado es propio).*
> ***Descripción cualitativa***
> *e) Emitir informes de seguimiento de las verificaciones a las valorizaciones presentadas en la ejecución de obras y de las liquidaciones de obras efectuadas en forma periódica a la Gerencia de Infraestructura.*
> *f) Cumplir las disposiciones relacionadas a la Ley de transparencia y Acceso a la información pública; así como el código de ética de la Función Pública orientadas a cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido de la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad por la existencia de elementos que denota perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando inicio al procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de la Instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación respecto a funcionarios de la Entidad que aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", que contempla metrados no ejecutados y que ocasionaron perjuicio económico por le importe de S/90 353,92, están desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación respecto a funcionarios de la Entidad que aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", que contempla metrados no ejecutados y que ocasionaron perjuicio económico por le importe de S/90 353,92, están desarrollado en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el proceso de ejecución del adicional y deductivo vinculante n.° 01 de la Obra, contempla metrados no ejecutados acorde a lo planteado en el expediente del adicional y deductivo vinculante n.° 01; en las que se evidenció que los funcionarios de la Entidad aprobaron, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 01, valorizando al 100% las partidas: 01.16.01.01 Corte de material suelto para alcantarilla, 01.16.01.03 Nivelación de fondo de zanja, 01.16.01.04 Encofrado y desencofrado normal en alcantarilla, 01.16.01.05 Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 y 01.16.01.06 Concreto en alcantarilla Fc=210kg/cm2.

 Asimismo, contravinieron los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la cláusula cuarta del contrato n.° 045-2020-MPO; ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-CS/MPO (Primera convocatoria); presupuesto, metrados, planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante n.° 01 y el numeral 5.14 de la Directiva que norma los procedimientos para la ejecución de Obras Públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Entidad.

 Situación originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 01, 02 y 03 del adicional y deductivo vinculante n.° 1, sin advertir los metrados no ejecutados respecto a las subpartidas de la partida 01.16.01 Construcción de alcantarilla colectora. Los hechos antes expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por el monto total de S/90 353,92 **(Observación n.° 1).**

2. Las subpartidas del expediente técnico: 01.08.07 suministro metálico horizontal tipo rejilla (0.55x1.00m), 01.11.02.01 señales reglamentarias y 01.11.02.03 señales informativas rectangulares (0.60x0.99m); no guarda concordancia con lo establecido en el expediente técnico **(Aspecto Relevante n.° 1)**.

3. La Entidad carece de mecanismos de control en el cumplimiento de plazos para la atención del requerimiento de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, genera que la población no se beneficie de forma oportuna con la finalidad pública **(Deficiencia de control interno n.° 1)**.

4. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte una inadecuada administración, custodia y archivamiento del acervo documentario; pone en riesgo la adecuada gestión de archivos y trasparencia con las que debe regirse las actuaciones de la administración pública **(Deficiencia de control interno n.° 2)**.

5. La Entidad realizó la contratación del servicio de personal evaluador sin requisito de experiencia; pone en riesgo la eficiencia y eficacia de los servicios contratados **(Deficiencia de control interno n.° 03)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Disponer a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, implementar mecanismos de control actualizados a la normativa vigente, que permitan prevenir procedimientos para la revisión y conformidad de valorización de obra, ampliación de plazo, y aprobación de adicionales de obra. Así como mecanismos de monitoreo en el control de plazos de procedimientos de ejecución de obra **(Conclusión n.° 01, y 03)**

2. Disponer a la Sub Gerencia de Infraestructura, realizar las acciones que correspondan, a fin de garantizar que las subpartidas suministro metálico horizontal tipo rejilla (0.55x1.00m), señales reglamentarias y señales informativas rectangulares (0.60x0.99m), cumplan con las exigencias del expediente técnico **(Conclusión n.° 02)**

3. Ordene a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, para que, bajo responsabilidad organice y custodie adecuadamente todos los documentos referidos a la ejecución de la obra, asegurándose que los mismos contengan toda la documentación original, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, debidamente ordenada y foliada. **(Conclusión n.° 04)**

4. Disponer a la Oficina General de Administración, implementar lineamientos de control interno, en el proceso de elaboración de términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría, que identifique requisitos mínimos de contratación conforme al servicio de contratar. **(Conclusión n.° 05)**

5. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del/de la/de Municipalidad Provincial de Oxapampa comprendidos en la observación N.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. **(Conclusión n.°01)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

6. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1, del presente informe de auditoría. **(Conclusión n.° 01).**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares
Apéndice n.° 2:	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 4:	Ficha técnica de la Obra (contrata)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 096-2020-M.P.O. de 29 de mayo de 2020 y CD (Expediente Técnico del proyecto de inversión)

Apéndice n.° 6: Acta del Servicio de Auditoria de Cumplimiento de 17 de abril de 2024

Apéndice n.° 7: Copia simple del Oficio N° 0605-2021-MPO de 25 de agosto de 2021

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Carta N° 25-2021/CESR/RL/CONSORIO NUEVO OXAPAMPA de 11 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Carta N° 046-2021-CSAI/S de 16 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 271-2021-MPO de 08 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 11: Impresión del Asiento del Cuaderno de Obra de la página del portal del Organismo de Contrataciones del Estado, número de asiento: 20 de 26 de enero de 2021

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Carta N° 003-2021-CSAI/S de 12 de febrero de 2020

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Oficio N°174-2024-MPO/GEMU de 14 de marzo de 2024

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Oficio N° 009-2024-CGR/OCI-AC-0448 de 25 de marzo de 2024

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe N°061 -2024-SGSLyT-MPO/JGGC de 26 de marzo de 2024

Apéndice n.° 16: Copia simple del cuaderno de registro, expediente n.° 516 de 03 de febrero de 2021
Copia simple del cuaderno de registro año 2021 – 2022 (1), expediente n.° 339
Copia simple del cuaderno de registro año 2022 (2), expediente n.° 1269.

Apéndice n.° 17: Copia simple del Oficio N° 010-2024-CGR/OCI-AC-0448 de 02 de abril de 2024

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Oficio N°225-2024-MPO/GM de 15 de abril de 2024, que adjunta el Informe N°578-2024-GIDUyR-MPO/FJSL de 15 de abril de 2024 y el Informe N° 070 -2024-SGSLyT-MPO/JGGC de 12 de abril del 2024

Apéndice n.° 19: Copia simple del comprobante de pago n.° 8325 de 31 de diciembre de 2022, con su antecedente

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 218-2021-MPO de 25 de agosto de 2021 con sus respectivos antecedentes, y CD (Adicional y Deductivo vinculante n.° 1)

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7261 de 11 de noviembre de 2021 y constancia de pago mediante transferencia electronica de 19 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7262 de 11 de noviembre de 2021 y constancia de pago mediante transferencia electronica de 12 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7260 de 11 de noviembre de 2021 y sus antecedentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 10000 de 09 de diciembre de 2021 y constancia de pago mediante transferencia electronica de 13 de diciembre de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 7936 de 09 de diciembre de 2021 y constancia de pago mediante transferencia electronica de 13 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7935 de 09 de diciembre de 2021 y sus antecedentes

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8194 de 17 de diciembre de 2021 y sus antecedentes

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Contrato N°045-2020-MPO de 03 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Contrato N°047-2020-MPO de 21 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 26: Impresión del Asiento del Cuaderno de Obra de la página del portal del Organismo de Contrataciones del Estado, número de asiento: 02 de 29 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 034-2022-MPO de 11 de febrero de 2022

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Acta de suspención de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco Etapa I" de 30 de enero de 2021.

Copia autenticada del Acta de suspención N°02 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco Etapa I" de 21 de enero de 2022

Copia autenticada del Acta de suspención de plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa-Pasco, Etapa I (Jirón Mayer y Jr. Lercher)" de 08 de marzo de 2022

Apéndice n.° 29: Impresión del Asiento del Cuaderno de Obra de la página del portal del Organismo de Contrataciones del Estado, número de asiento: 582 de 24 de marzo de 2022

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 107-2022-MPO de 04 de abril de 2022

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Acta de Observaciones de Obra de 13 de mayo de 2022

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra – Levantamiento de Observaciones de 06 de julio de 2022

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 042-2023-MPO/GM de 14 de abril de 2023

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 449 de 15 de enero de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 451 de 15 de enero de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 452 de 15 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

ACCIONES DE CONTROL

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 453 de 15 de enero de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 450 de 15 de enero de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 448 de 15 de enero de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5510 de 18 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5509 de 18 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5511 de 18 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1068 de 15 de marzo de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1558 de 08 de abril de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1559 de 08 de abril de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1560 de 08 de abril de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2859 de 03 de junio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2860 de 03 de junio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2861 de 03 de junio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2862 de 03 de junio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2863 de 03 de junio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3667 de 05 de julio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3668 de 05 de julio de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4513 de 04 de agosto de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4536 de 04 de agosto de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5288 de 02 de setiembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5909 de 23 de setiembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5910 de 23 de setiembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5911 de 23 de setiembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6872 de 27 de octubre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6873 de 27 de octubre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7488 de 23 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8118 de 15 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8119 de 15 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8120 de 15 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 411 de 14 de enero de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 412 de 14 de enero de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 413 de 14 de enero de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2173 de 11 de abril de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2174 de 11 de abril de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2172 de 11 de abril de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7260 de 11 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7261 de 11 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7262 de 11 de noviembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7935 de 09 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7936 de 09 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10000 de 09 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8194 de 17 de diciembre de 2021.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3764 de 28 de junio de 2022.
Copia autenticada del comprobante de pago n.°1912 de 08 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Carta Nº009-2023/CESR/RL/CONSORCIO NUEVO OXAPAMPA de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Carta Nº 016-2023-OT/OGA-MPO de 26 de abril de 2023

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3868 de 08 de julio de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5210 de 02 de setiembre de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4565 de 04 de agosto de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 6394 de 07 de octubre de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7233 de 10 de noviembre de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7831 de 02 de diciembre de 2021 y sus antecedentes.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8787 de 30 de diciembre de 2021 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2021-MPO de 01 de febrero de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 016-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de mayo de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 019-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de junio de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 024-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de julio de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 024-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de agosto de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 026-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de Setiembre de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 028-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de octubre de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 030-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de noviembre de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 033-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de diciembre de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 035-CAS-SGRH-GAF/2021 del mes de diciembre de 2021.
Copia autenticada de la Planilla n.° 001-CAS-SGRH-GAF/2022 del mes de enero de 2022.
Copia autenticada de la Planilla n.° 002-CAS-SGRH-GAF/2022 del mes de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia N° 065-2021-MPO de 31 de marzo de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia N° 008-2022-MPO de 05 de enero de 2022.

Apéndice n.° 40: Hoja informativa N° 001-2024-OCI-AC-HJMI de 25 de abril de 2024

Apéndice n.° 41: Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control con firma digital.

- Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0448-02-001, impresión del cargo de notificación, impresión de la cédula de notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC-MPO de 16 de mayo de 2024, notificadas mediante casilla electrónica, no presentó comentarios o aclaraciones el señor Manuel Alejandro Castro Chávez

- Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0448-02-001, impresión del cargo de notificación, impresión de la cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC-MPO de 16 de mayo de 2024, notificadas mediante casilla electrónica, no presentó comentarios o aclaraciones el señor Ricardo Pari García

- Impresión de la cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/0448-02-001, impresión del cargo de notificación, impresión de la cédula de notificación N° 001-2024-CG/ OCI-AC-MPO de 16 de mayo de 2024, notificadas mediante casilla electrónica, no presentó comentarios o aclaraciones el señor Rodwel David Ychpas Avila

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 444-2019-M.P.O. de 11 de julio de 2019 y modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 451-2019-M.P.O. de 09 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 43: Resolución de Alcaldía Nº 557-2016-M.P.O. de 02 de noviembre de 2016, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Entidad y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 44: Resolución de Alcaldía Nº 203-2021-MPO de 30 de julio de 2021, que norma los procedimientos para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Provincial de Oxapampa y documentos adjuntos en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Oxapampa, 20 de junio de 2024.

Lizbeth Deisy Meza Chuquihuaraca
Supervisor

Steven Samir Meza Beraun
Jefe de Comisión Auditora

Natalia Cristina Ponce Leon
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Harriet Jessine Minaya Ingunza
Integrante Experta en Ingenieria Civil de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Oxapampa, 20 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

COPIA DE ORIGINAL

COPIA DEL ORIGINAL

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N°036-2024-2-0448-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", QUE CONTEMPLAN METRADOS NO EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/90 353,92	Manuel Alejandro Castro Chávez	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	01/04/2021	05/01/2022	Carrera Administrativa (DLeg.276)	[redacted]	X			X
		Ricardo Pari García	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura	01/02/2021	05/01/2022	Contrato Administrativo de Servicio – CAS (DLeg 1057)	[redacted]	X			X
		Rodwel David Ychpas Avila	[redacted]	Ingeniero de Planta	17/06/2021	22/12/2021	Locador de servicios (Código Civil)	[redacted]	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FLORES GUEVARA Lissette Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 15:05:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 JUN. 2024
Hora: 4.31 Reg. N°: 9378
Firma: N° Folios: 04
RECIBIDO

Oxapampa, 27 de Junio de 2024

OFICIO N° 000586-2024-CG/OC0448

Señor:
Euler Daniel Osorio Ruiz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Jr. Grau N° 302
Pasco/Oxapampa/Oxapampa

Asunto : Remito informe de Auditoria de Cumplimiento N° 036-2024-2-0448-AC

Referencia : a) Oficio N° 0297-2024-MPO/OCI de 26 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión auditora para la auditoria de cumplimiento al "Procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación del Contrato N° 045-2020-MPO, ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, Etapa I (Jr. Mayer Y Jr. Lercher", a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Sobre el particular, como resultado, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 036-2024-2-0448-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios o servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informa al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

En tal sentido, remito adjunto al presente el **Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 036-2024-2-0448-AC denominado: "Procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación del Contrato N° 045-2020-MPO, ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, Etapa I (Jr. Mayer Y Jr. Lercher)"** del periodo 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en mil setenta y tres (1073) folios, en dos (2) tomos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Oxapampa
Contraloría General de la República

LFG/smb
Nro. Emisión: 00250 (0448 - 2024) Elab:(U10394 - 0448)

V B

Firmado digitalmente por MEZA BERAUN Steven Samir FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-06-2024 14:07:21 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGBSCUW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MEZA BERAUN Steven Samir FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2024 15:52:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0448-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000586-2024-CG/OC0448
EMISOR	:	STEVEN SAMIR MEZA BERAUN - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EULER DANIEL OSORIO RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190242961
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1074

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión auditora para la auditoria de cumplimiento al "Procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación del Contrato Nº 045-2020-MPO, ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, Etapa I (Jr. Mayer Y Jr. Lercher", a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Sobre el particular, como resultado, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 036-2024-2-0448-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios o servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informa al Órgano de Control Instituciona

Se adjunta lo siguiente:

1. 2
2. OFICIO Nº 000586-2024-CG OC0448
3. 1
4. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/casilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64SD586**

5. 4

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MEZA BERAUN Steven Samir FAU 20131376872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2024 18:52:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64SD586**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 15:53:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000586-2024-CG/OC0448
EMISOR	:	STEVEN SAMIR MEZA BERAUN - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EULER DANIEL OSORIO RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la comisión auditora para la auditoria de cumplimiento al "Procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación del Contrato N° 045-2020-MPO, ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las vías urbanas de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, Etapa I (Jr. Mayer Y Jr. Lercher", a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Sobre el particular, como resultado, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 036-2024-2-0448-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios o servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informa al Órgano de Control Institucional

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190242961**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0448-02-001
2. 2
3. OFICIO N° 000586-2024-CG OC0448
4. 1
5. 3
6. 4

NOTIFICADOR : STEVEN SAMIR MEZA BERAUN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69FBLCU**